

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de libros de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION. Por tres meses............ 36

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las Administraciones de Correos. En París, C. A. SAAVEDRA, rue d'Hauteville, núm. 13. Se reciben los anuncios todos los dias en la Administracion, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.



PRECIOS DE SUSCRICION.

_	Por un mes	21 rs
PROVINCIAS, IN-	Por tres meses	60.
LAS BALEARES	Por seis meses	120
y Canarias	Por seis meses	220
	Por un mes	30
ULTRAMAR	Por un mes	90
	Por tres meses	72
Extranjero	Por tres meses	144
No sa racihir:	s bajo ningun pretexto carta ó pl	iego qu

no venga franqueado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSRJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido senalar la hora de las tres de la tarde de mañana 23 para el besamanos general que ha de verificarse con motivo de los dias de S. A. R. el Sermo. Sr. Príncipe de Astúrias, su augusto Hijo.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES DECRETOS.

En atencion à las especiales circunstancias conocimientos que distinguen á D. Manuel María Azofra

Vengo en nombrarle Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Dado en Palacio á veintiuno de Enero de mil ochocientos sesenta y tres.

ESTÁ NUBRICADO DE LA REAL MANO. EL MINISTRO DE FOMENTO.

PRANCISCO DE LUXÁN.

Vacante la plaza de Oficial primero de la clase de terceros del Ministerio de Fomento,

Vengo en conceder los ascensos de escala, nombrando Oficial quinto de la referida clase á D. Santos de Isasa, que lo es primero de la de cuartos; y Oficial sétimo de esta última á D. Luis Guarnerio, Auxiliar de la clase de primeros del referido Ministerio.

Dado en Palaçio á veintiuno de Enero de mil ochocientos sesenta y tres.

Esta nunticado de la Real mano.

EL MANISTRO DE FOMENTO. Prancisco de Luxán.

En atencion á los conocimientos y especiales circunstancias de D. Vicente Vazquez

Queipo, Vengo en nombrarle Comisario Régio del Observatorio astronómico y meteorológico de

Dado en Palacio á veintiuno de Enero de | Sr. Gobernador de la provincia de Málaga. mil ochocientos sesenta y tres.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

Er Mansano de Fomenio, PRANCISCO DE LUXAN.

Por Real orden de esta fecha se conceden a los Auxiliares del Ministerio de Fomento los ascensos de escala que resultan de la promocion á Oficial de Don Luis Guarnerio, y de la reposicion del Auxiliar D. Pedro Antonio Albeniz de la clase de terceves á la de primeros, que anteriormente ocupaba; y se nombra para la tiltima plaza de la clase de sextos á D. Pedro Fernandez Oteo, Auxiliar por oposicion de la Junta general de Estadística.

Ferro-carriles.—Explotacion, inspecciones y policia.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo prevenido en el art. 2.º del Real decreto de 9 de Enero de 1861, S. M. la Rei-NA (Q. D. G.) se ha dignado disponer que en el travecto de Haro a Bilbao, que forma parte del ferrocarril de Tudela á Bilbao, se plantee desde luego el servicio de inspeccion y vigilancia, con sujecion al reglamento aprobado por dicho Real decreto y á la instruccion de 10 de Abril de 1862, haciéndole extensivo sucesivamente à la totalidad del camino á medida que se vaya abriendo á la explotacion.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento. Dios guarde à V. f. muchos años. Madrid 13 de Enero de 1863.

VEGA DE ARMISO.

Sr. Director general de Obras públicas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría. - Negociado 3.º

Remitido a informe de la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado el expediente de autorizacion negada por V. E. al Juez de primera instancia de Coin para procesar á D. Ramon Gomez Riva, ejecutor de apremios que fué de Monda, ha consultado lo siguiente:

«Exemo. Sr.: Esta Seccion ha examinado el expediente en que el Gobernador de Málaga denegó en el año de 1854 la autorizacion que habia solicitado el Juez de primera instancia de Coin para procesar a D. Ramon Gomez Riva, ejecutor de apremios que fué de la villa de Monda. Resulta:

Que en el año de 1853 se denunciaron al Juzgado varios abusos que se suponian cometidos en la recaudación de contribuciones de Coin; y practicadas muchas diligencias para el debido esclarecimiento de los hechos, el Juez conceptuó culpables á D. Antonio Lopez Bernal y D. Ramon Gomez Riva, recaudadores que habian sido de la villa de Monda, acusando al segundo de haber expedido recibo como recaudador cuando solo era ejecutor de apremios:

Oue el Gobernador concedió la autorizacion respecto á Lopez Bernal y la denegó en lo relativo á Gomez Riva, fundado en que si bien resultaba comprobado el hecho porque se le acusaba, tenia su justificacion en que en los casos á que se hacía referencia habia intervenido, no solo como ejecutor, sino como encargado de la recaudación, la cual ejercia un hermano suyo, y el que para los dias que se ausentaba del punto de su residencia tenia autorizado al D. Ramon para que firmase los recibos á nombre del mismo recaudador :

Que habiéndose elevado el expediente al Ministerio de la Gobernacion, como en el Juzgado de Coin no se tuviese conocimiento de que sobre él hubiera recaido resolucion alguna, suplicó el Juez en Agosto último que se le notificase lo que hubiese decidido; en cuya virtud, y apareciendo que todavía no se habia resuelto el incidente de la autorizacion prévia, se remitió á esta Seceion para los efectos prevenidos en el Real decreto de 27 de Marzo de 1850 y art. 42 de la ley orgánica del Consejo de Estado de 17 de Agosto de 1860.

Visto el art. 251 del Código penal, por el que se castiga á los que fingiesen Autoridad ó empleo público:

Considerando que no aparece que D. Ramon Gomez Riva se titulara recaudador de contribuciones: Considerando que por ejercer Gomez Riva el cargo de ejecutor de apremios para el pago de contribuciones no es extraño que se reputase facultado á firmar las papeletas de pago, y más aun cuando á ello añadia la circunstancia de ser hermano del recaudador, quien expuso tener autorizado al D. Ramon para que cuando el estuviese ausente firmase por si las predichas papeletas:

Considerando que el no constar que se hayan alzado reclamaciones contra los cobros hechos por tante el largo tiempo trascurrido desde la época en que los cobros tuvieron lugar, da á conocer y de todos modos autoriza á suponer que Gomez Riva verdaderamente no cometió abuso que pueda calificarso de punible;

La Seccion opina que debe confirmarse la negativa del Gobernador.»

Y habiéndose dignado S. M. la REINA (Q. D. G.) resolver de conformidad con lo consultado por la referida Seccion, de Real órden lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Diciembre

POSADA HERRERA.

Remitido á informe de la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado el expediente de autorizacion negada por V. S. al Juez de primera instancia de Villalpando para procesar á D. Manuel Torio, Alcalde de Cerecinos, ha consultado lo si-

«Excmo. Sr.: Esta Seccion ha examinado el expediente en que el Gobernador de Zamora denegó la autorizacion solicitada por el Juez de primera instancia de Villalpando para procesar á D. Manuel Torío, Alcalde de Cerecinos.

Resulta: Que en la noche del dia 13 de Agosto último el Regidor D. Isidoro Gangoso se presentó al referido Alcalde exigiéndole la llave de la cárcel para detener en ella á su convecino Zacarías Cabreros, porque, segun decia este, le habia faltado al respeto:

Oue el Alcalde hizo notar á Gangoso que como Regidor no tenia facultades para detener ni prender á nádie, sino tan solo para ponerlo en conocimiento de la Autoridad, ó de la del Teniente Alcalde, contestando con tal motivo Gangoso que él tenia facultades para prender y detener:

Que despues de esto Gangoso fué á llamar al alguacil en ocasion que ya estaba acostado, y le mandó que le buscara la llave de la cárcel para meter en ella á Zacarías Cabreros:

Que habiendo cumplido el alguacil con lo que prevenia el Regidor, llevó la llave, que estaba en casa de la maestra de niñas, recibiendo entónces la órden de dejar arrestado á Cabreros:

Que al dia siguiente el Alcalde empezó á instruir diligencias sumarias acerca del hecho de que se trata; y terminadas que fueron, con fecha del 15 dictó auto para que se remitiesen al Juzgado de primera instancia, decretando al propio tiempo la soltura del detenido, á quien se notificó formalmente la providencia respectiva:

Que recibidas las diligencias por el Juez y ampliadas en los términos que conceptuó oportunos, solicitó del Gobernador de la provincia le autorizase para continuar los procedimientos contra el Regidor y contra el Alcalde, á quienes acusaba como reos de detencion arbitraria, el primero por haberla decretado y efectuado, y el segundo porque no habia impedido que se verificase, faltando á lo prevenido en el artículo 73 de la ley de 8 de Enero de 1845:

Que el Gobernador, de acuerdo con el parecer del Consejo provincial, concedió la autorizacion en cuanto al Regidor Gangoso, denegándola respecto al Alcalde, fundado en que su conducta había sido arreglada à las leyes, pues que habia tratado de hacer desistir al Regidor de su propósito, conforme a lo prevenido en el párrafo segundo del art. 73 de la ley municipal vigente, é instruyendo las diligencias sumarias como se determina en la ley provisional para la aplicacion del Código penal.

Visto el art. 73 de la ley de 8 de Enero de 1845 sobre organizacion y atribuciones de los Ayuntamientos, en cuyo párrafo sétimo se dispone que corresponde á los Alcaldes adoptar, donde no hubiese delegado del Gobierno para este objeto, todas las medidas protectoras de la seguridad personal, con arreglo á las leyes y disposiciones de las Autoridades superiores :

Visto el art. 300 del Código penal, por el que se castiga al empleado público que desempeñando un acto del servicio cometiere cualquier vejacion injusta contra los particulares, ó usare de apremios ilegítimos ó innecesarios para el desempeño del servicio

8193

8201

8210

8211

Provincia de Oviedo.

Ayuntamiento de Cangas de

Tineo.....

MES DE MARZO.

Provincia de Alicante.

Avuntamiento de Bañeras....

Idem de Benisá.....

Idem de Sax......

Provincia de Cádiz.

Ayuntamiento de Veger.

Idem de Sanlúcar de Barra-

Idem de Olvera.....

Idem de Chipiona.....

Idem de Algéciras.....

Provincia de Castellon.

Ayuntamiento de Traiguera.

Idem de Tales......

Idem de Vall de Uxó.....

Provincia de Jaen.

Ayuntamiento de Frailes.....

MES DE ABRIL.

Provincia de Córdoba.

Ayuntamiento de Priego.....

Provincia de Búrgos.

Ayuntamiento de Regumiel...

Idem de Ventosa...

Idem de Mahamud.....

Idem de Tordomar.....

Idem de Miranda de Ebro. . . .

Idem de Poza.....

Idem de Palacios de la Sierra.

Idem de Cabañes de Esgueva.

MES DE JUNIO.

Provincia de Cuenca.

Ayuntamiento de Picazo.....

Idem de Palomares del Campo

Idem de Valdecolmenas de

Idem de Villamayor de San-

tiago..... Idem de Valdelpino de Huete.

Idem de Bolliga......Idem de Cañaveras, partido

de Priego.....Idem de Colliga, partido de

Idem de Belinchon.....

Idem de Hinojosos.....

Idem de Hontanaya.....

Idem de Hinarejos.....

cuderos, partido de Cuenca.

meda.....

Vista la regla 29 de la ley provisional para la aplicacion del Código penal, que previene que la Autoridad gubernativa ó agente de la misma que detuviesen á una persona la pondrán á disposicion del Tribunal competente dentro de 24 horas:

Considerando que al Alcalde D. Manuel Torío no puede reputársele autor de la detencion de Zacarías Cabreros, porque ni la decretó por sí ni de ninguna otra manera contribuyó a que se verificase, pues consta plenamente acreditado que, por el contrario, se opuso al intento del Regidor Gangoso, á quien hizo observaciones manifestándole que carecia de facultades para detener à Cabreros:

Considerando que, por haberse llevado á efecto la detencion, el mismo Alcalde instruyó diligencias sumarias acerca del particular, las cuales elevó en su dia al Juzgado, cumpliendo así lo prescrito en la ley provisional para la aplicacion del Código penal:

Considerando, por tanto, que el Alcalde Torio no incurrió en trasgresion de ninguna especie;

La Seccion opina que debe confirmarse la negativa del Gobernador.»

resolver de comor initiado Sr. M. clasultado Por la referida Seccion, de Real orden lo comunico a V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Diciembre

POSADA HERRERA.

Sr. Gobernador de la provincia de Zamora.

MINISTERIO DE ESTADO.

Direccion de Politica.

Segun ha participado á esta primera Secretaría el Ministro de S. M. en Constantinopla, el Gobierno turco ha dispuesto que los buques que entren en el estrecho de Preveza y en el golfo de Nasta en el Adriático sean visitados por las Autoridades locales, asistidas de un empleado del Consulado á que cada buque

Lo que se publica para conocimiento del co-

Direccion general de Contabilidad de la Hacienda pública.

Número 49.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES .-- VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

Carpeta-extracto de las relaciones examinadas y aprobadas por esta Direccion general, demostrativas del importe de las dos terceras partes líquidas de los ingresos realizados por ventas ejecutadas desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante de bienes de las corporaciones que se expresan, las cuales se remiten á la de la Deuda pública para que emita á su favor inscripciones intrasferibles con renta del 3 por 100, à tenor de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley

	e Abril de 1859.		8224	Idem de las Mesas	255,36
Número de órden.	Corporaciones.	Importe de las relacion e s.	8225 8226 8227	Idem de Olivares	6.016,52 454 46.000
	MES DE SETIEMBRE DE 1859.	Activities and a second	8228	de Cuenca	437.34
	Provincia de Madrid.		8229	Idem de Olmedilla de Elix,	
8131	Ayuntamiento de Chinchon	2.984,35	8230	partido de Priego Idem de Sisante, partido de	400
	MES DE OCTUBRE.		8231	San Clemente	6.497,34
0193	Provincia de Zamora.			partido de Belmonte	13.286,94
8132	Ayuntamiento de Quintanilla del Olmo	1.817,20	8232	Idem de Villar del Horno, par- tido de Cuenca	2.672
8133 8134	Idem de Algodre	5.688,80		Provincia de Huelva.	4.014
8135	pean	4.212,07 1.448,96	8233	Ayuntamie n to de San Juan del Puerto	52
	MES DE DICIEMBRE.			Provincia de Salamanca.	
0100	Provincia de Lérida. Avuntamiento de Llimiana	1.284,34	8234	Ayuntamiento de Valdemier-	3.200
8136 8137	Idem de Castellsera	279,30	8235	que Idem de San Pelayo	1.067,20
8138	Idem de Oña, distrito muni-	910.45	8236	Idem de Pelarrodriguez	533,34
8139	cipal de Salardú Idem de Gausach	210,47 677,15	8237 8238	Idem de Peñaranda Idem de Mozarbez	3. 39 9,54 12.608,51
8140	Idem de Nalech	299,87	8239	Idem de Monleras	220,32
8141	Idem de Agramunt	823,90	8210	Idem de Macotera	21.137,60
8142	Idem de Roselló	148,32	8244	Idem de Ledesma	304,06
8143 8144	Idem de Llaborsi Idem de Rialp	1.198,12 958,10	8242 8243	Idem de Ciudad-Rodrigo Idem de Villoria	4.128 10.366,40
0144	Provincia de Zamora.	555,10	0.10	MES DE AGOSTO.	10.000,40
8145	Ayuntamiento de Sanzoles	2.905,90		Provincia de Huelva.	
8146	Idem de Gema	1.368,87	8244	Ayuntamiento de Huelya	48,55
8147	Idem de Benavente	2.057,72	8245	Idem de Almendro	49,88
8148 8149	Idem de Morales del Rey Idem de Benegiles	3.420,24 4.445,31	8246	Idem de Bollullos	749,48
8150	Idem de Muelas del Pan	156,64	8247	Idem de Rociana	277,60
8151	Idem de San Marcial	5.001,88		MES DE SETIEMBRE.	
	MES DE ENERO DE 1860.			Provincia de Huelva.	
	Provincia de Guadalajara.		8248	Ayuntamiento de Almonaster.	191,48
8152	Ayuntamiento de Biñuelas	3.398,52	8249	Idem de Rociana	401,34 6.405,34
8153 8154	Idem de Pios	7.278,20	8250 8254	Idem de Valverde Idem de Villarrasa	453,55
8155	Idem de Cendejas del Medio	65,44 $2.526,73$	9491	Provincia de Madrid.	4.70,77
8156	Idem de Cogolludo	1.258,34	Ì		
8157	Idem de Balconete		8252	Ayuntamiento de Paracuellos.	13.047,78
8158	Idem de Hita		8253	lidem de San Sebastian de los	120.20
8159	Idem de Trijueque		8254	ReyesIdem de San Agustin	439,20 2.7 98,55
8160 8161	Idem de Sayaton		8255	Idem de Zarzalejo	6.003,23
8162	Idem de El Olivar		8256	Idem de Lozovuela	132,67
8163	Idem de Pozo de Almoguera		8257	Idem de Leganés	4.537,06
i					

	and the second			the second secon	
Número de órden.	Corporaciones.	Importe de las relaciones.	Número dø órd en.	Corporaciones.	Importe de las rélaciones
8164 8165 8166 8167	Ayuntamiento de Tortonda Idem de Escariche Idem de Narros Idem de Robledillo Mohernando Idem de Villaseca de Henares.	534,54 1.265,70 127,85 2.939,47.	8258 Madrid	MES DE OCTUBRE. Provincia de Madrid. Ayuntamiénto de Chinchese. d 8 de Enero de 1863.—Santillin	4:614,05
8168 8169 8170 8171	Idem de Armuña	206,68 916,07 140,94		ANUNCIOS OFICIA	LES,
8172 8173 8174	Idem de Casas de San Galindo Idem de Viana de Mondejar Idem de Escopete	963,89 684,3¥ 56,88	•	on general del Registro de la Seccion tereera,	•
8175 8176	Idem de Moratilla de los Me- leros	2.793,50 307,04	za , de cua · rio de la .	adose vacante el Registro de la Fra arta clase, con fianza de 4,500 rs. Audiencia de Mallorca, y al óbje	, en el territo-
8177 8178 8179	Idem de AlaminosIdem de CenteneraIdem de Yebes	503,34 364,84 92,40	gue dentr	, se hace suber a los que aspiren con las cualidades necesarias p o de los 30 dias siguientes a la ncio presenten sus solicitudes d	ara obtenerlo.
8180	Provincia de Madrid. Ayuntamiento de Chinchon.	7.428,47	S. Mr. por Madrid	conducto del Regente de dicha A l 21 de Enero de 1863. El Di	udianaio

103,29

437,36

61,38 1.652,58

32.645,5**₹**

4.584,07

33,22

2.501 49

4.073,08

456.73

820,91

600 76

438.60

1.108,44

4.773,20

5.287,33

83.20

102.67

395,68

2.133,34

2.133,34

1.700,03

4.035,97

4.223,94

948,49

137,19

Direccion general de Rentas Estangadas. MES DE ENERO DE 1863.

Nota de la recaudacion obtenida por timbre de periodicos en la Península, Antillas y Filipinas, correspondiente al mes de Diciembre próximo pasado.

EN LA PENÍNSULA.

Periódicos políticos.	Rs. vn. Cents.
Las Novedades	8.577,60
La Iberia	7.992
La Correspondencia de España	7.776
La Esperanza	6 696
La Epoca	4.350
La Gaceta	2.796
La Discusion.	2.736
La' Regeneracion	2.686
El Pensamiento Español	9 604
El Eco del País.	2.229.80
El Pueblo	2.070
El Contemporáneo	7.010 1.5.5
El Reino.	1.398
La España	1.16%
La Razon política	
La América	
La Crónica de Ambos Mundos	168
	\$8.763,40

	\$8.763,40
No politicos.	
El Boletin oficial de la Guardia civil	2,424
La Tutelar	1.674
El Consultor de Ayuntamientos	666
La Gaceta del Notariado	600
El Siglo Médico	564
El Memorial de Infantería	546
El Pabellon Médico	522
La Publicación Universal	390
Anales de primera enseñanza	354
La Propiedad y la fé pública	342
La España Médica	342
La Ilustracion industrial	324
La Revista Hipotecaria	
El Faro Nacional	342
	282
El Boletin oficial de Madrid	240
La España Militar	204
La Educacion.	192
El Indicador del Comercio	138
El Génio quirúrgico.	132
El Mundo Militar	126
El Boletin de anuncios de Sierra	
El Eco de la Ganaderia	102
El Eco de la Ganadería	84
La Gaceta de Obras públicas	72
El Preceptor.	66
La Veterinaria Española.	60
La Gaceta de Caminos de hierro	54
El Indicador de id. id	42
La Revista de id. id	36
El Agente Consultor	36
El Boletin de Administracion de la Armada.	. 30
El Progreso	24
El Crédito.	20,40
El Diario Universal	18
El Correo de Teatros	18
La Cotizacion de la Bolsa	48
El Memorial de Cahalleria	12
El monorial de Gananeria	1.4
	70.269,4
EN LAS ANTILLAS.	-
1 is	418.44

	70.269,40
EN LAS ANTILLAS.	-
as Novedades	688
a Tutelar	656
El Constitucional	502,4
a América	464
La Iberia	192
El Correo de España	185,6
a Esperanza	160
a Gaceta	(50,4
La Epoca	105,6
El Sigla Médica	96
la Hustración industrial	92,8
La Verdad	83,2
El Pahellon médico	48
El Eco del país	44,8
El Diario español	25,5
Ri Roletin de Administración de la Armada.	22,4
El Polatin da Administración Milliar	22,4
La Discusion	16
El Pensamiento español	9,6
	3.564,8
EN FILIPINAS.	
La Verdad	800
La Esperanza	640
Las Novedades	608
La Regeneracion	320
La Iberia	192
El Reino	128
To Coosta	108.8
El Siglo Médico	96
La España	96
La Epoca	76,8
La Tutelar	44,8
La América	38,4
El Pensamiento español	32 32
El Boletin de Administración de la Armada.	32
	3,212,8

RESUMEN.	
Timbre en la Peninsula	70.269,40
Idem en las Antillas	3.004.50
Idem en Filipinas	3.212,80
Total	77.047
ladrid 17 de Enero de 1863.—J. M	de Ossorno

Rs. Cénts.

35,644,40

1.714.50

255 252

204

114

82.50 84

78

54

48

33

30

30

27

895,50

1,60

1,60

Corsini, editor.....

JUEVES Administracion del Correo Central. MES DE DICIEMBRE DE 1862. Estado de la recaudación obtenida en el presente Cuesta, id.....

stado de la recaudación obtenida en e mes por franqueo de impresos, libros dicos. PARA LA PENÍNSULA.		El Inséparable. Sanchez, editor. Tarazona, id.
Por entregas.	Rs. Cénts.	Total en sellos de franqueo
anini, editor. aspar y Roig, id. iblioteca selecta. uijarro, editor. rats, id. lellado, id. evista de Legislacion oletin de Pósitos. talería literaria. opez, editor. l Madrileño. loletin de Fomento. levista de Obras públicas. dem de intereses generales. ll Consultor de Ayuntamientos. Il Consultor de Ayuntamientos. Il Correo de la Moda. ll Banco hipotecario. loccionario jurídico. locutin de Hacienda. Estado Mayor. as Novedades. Ortega, editor. listoria de Martin, editor.	336 346,80 297,60 292 277,60	Libros en rústica. Bailly-Ballière, editor Restaurador del Notariado. Almanaque de la Guardia civil Tabares, editor Olamendi, id Diccionario histórice Revista de Legislacion Las Novedades. Gaceta del Notariado Diccionario español. El Libro de Oro La Iberia Font, editor La Regeneracion Aguado, editor Biblioteca de Predicadores Hernando ditor Durdis, id El Contemporanto El Contemporanto El Contemporanto El Contemporanto El Contemporanto El Contemporanto Casas, editor. Sierra, id. Imprenta Nacional. Villaverde, editor. La Publicidad. Gaceta de Obras públicas
El Monge grisEl Banco de Economías.	256 248	Compañía de Impresores
El Restaurador del Notariado	236,80	Vallin, id
	30000	Curata id

El Consultor de Ayuntamientos	540	Font, editor
mpresos en blanco	504	La Regeneracion.
Gaceta de Registradores	459.20	Aguado, editor
El Correo de la ModaEl Banco hipotecario	and a	Hernindo stitor
Diccionario jurídico		Her nan do ed itor Dur en , id
Romero, editor	.60	\$Le zceno o, id.,
Biblioteca musical	,4	El Contemporanto
Boletin de Hacienda		El Consultor de Ayuntamientos.
Estado Mayor	336	Casas, editor. Sierra, id.
Las Novedades.		Imprenta Nacional
Ortega, editor	346,80 297,60	Villaverde, Editor.
El Mundo pintoresco	292	La Publicidad
San Martin, editor	277,60	Gaceta de Obras públicas
El Monge grisEl Banco de Economías	256 248 :	Compañía de Impresores
El Restaurador del Notariado	236,80	Vallin, id
El Teatro	236,80	Cuesta, id
La Discusion.	230,40	El Pabellon médico
Memorial de Artifléria	211,20	La Enciclopedia española
Biblioteca universal server 33. No. 1997. A	210,40	Revista de Obras públicas
El Diario Español	200,20	Los Mártires del Japon
La Beneficiotat & La Beneficiotat	192	Las lenguas extranjeras
Revista de telegrafos	184	La Educacion,
Gaceta literariaLa Cruz de los matrimónios	184	Vallejo, editor
La Cruz de los matrimonios	180 163,20	García Puente , id
La ProsperidadBoletin de Gobernacion	160	Cotorelo, editor
Discurso del General Prim	155,20	Perdiguero, id
El Cambio universal	153,60	Principe, id
La Union La Ley hipotecaria	150,40	Gaceta de Registradores
La Ley hipotecaria	150,40 145,60	El Inseparable Escuelas Pias
El Cristianismo La Correspondencia de España.	144	Guia legislativa
Bailly-Baillière, editor	144	Perrone, editor
La Legislacion maritima.	136,80	Fuentenebro, id
Historia de España	132,80	La Moda elegante
Sierra, editor	131,20 128	Los Códigos de España
El Arte en España	122	Argenta, editor
Ciencias médicas	120	Dochao, id
Ledesma, editor	120	Calleja, id
Cabello, id.	110,40	Vida de San Jerónimo La Epoca.
La Nacional:	97,60	Historia de España.
Guia del Clero	96	Moro, editor
Revista de Estadística	92,80	Historia de la Universidad
La Niñez	91,20	ldem de MadridEl Pueblo
Revista IbéricaBoletin de San Vicente de Paul	8 <u>3</u> 83	Trueba, editor
Caja de capitales	86,40	Viuda de Vazquez . id
Gaceta Economista	83,20	Martin, id
Asamblea del Ejército	81,60	Moya, id
Almanaque de la Guardia civil	80	Biblioteca de Medicina
Rozada , editor El Moro Muza	78, 40 76,80	Poupart, id
Revista hipotecaria	71,20	Somolinos, id
Cebada, editor	71,20	Sobrino, id
Sinués, id	68	Torrecilla, id
Revista Española	68	Colegio de Notarios
El Indicador.	68	Jubera, editor.
Lecturas populares.	60	rnerrer, eaitor
La Educacion	60 58,40	Corsini , id La Oracion contínua
Salazar, Id	58,40	C. MOIOII COHMININA.,
La luteiar	57,60	Total en sellos de franqueo
Recuerdos de España.	5 6	i some on some de manqueo

El Génio quirúrgico.....

El Debate médico....

Compañía de Impresores.....

Carrafa, editor....

La Escuela del Sastre....

La Previsora....

La Clínica.....

El Diario de Avisos.....

Compañía de Seguros.....

Biblioteca de Señoras.....

Martin, editor....

Martinez , id... El Faro de las Artes.

El Diario Español....

Biblioteca instructiva.....

García Puente, editor.....

Poupart, id.....

Sobrino, id.....

Biblioteca juridica....

La Beneficiola.	192	Las lenguas extranjeras	24
Revista de telégrafos.	184	La Educacion,	24
Gaceta literaria	184	Vallejo, editor	24 24
La Cruz de los matrimonios	180 163, 2 0	García Puente , id	22,50
La ProsperidadBoletin de Gobernacion	160	Cotorelo, editor	22,50
Discurso del General Prim	155,20	Perdiguero, id	21
El Cambio universal	153,60	Principe , id	21
La Union La Ley hipotecaria	150,40 150,40	El Inseparable.	21
El Cristianismo	1,45,60	Escuelas Pias	21
El Cristianismo La Correspondencia de España.	144	Guia legislativa	18
Bailly-Baillière, ethiror	144	Perrone, editor	16,50
La Legislacion maritima. Historia de España.	436,80 13 2,80	La Moda elegante	15
Sierra, editor	131,20	Companía de Seguros	15
El Arte en España	128	Los Códigos de España	15
La Moda elegante	122	Argenta, editor	13,50 12
Ciencias médicas Ledesma, editor	120 120	Calleja, id	12
Cabello: id	110,40	Vida de San Jerónimo	12
Cabello , id	108	La Epoca	12
Los Martires del Japon	97,60	Historia de España	12 12
Guia del Clero Revista de Estadística	96 9 2,80	Moro, editor	10,50
La Niñez	91,20	ldem de Madrid	9
Revista Ibérica	8,8	El Pueblo	9 9
Boletin de San Vicente de Paul	88	Trueba , editor	9 .
Caja de capitalesGaceta Economista	86,40 83, 20	Martin, id	9
Asamblea del Ejército	81,60	Moya, id	9
Almanaque de la Guardia civil	80	Biblioteca de Medicina	7,50
Rozada , editor	78,40	Poupart, id	6 6
El Moro Muza	76,80 71,20	Sanchez, id	6
Revista hipotecaria	71,20	Sobrino, id	6
Sinués, id	68	Torrecilla, id	4,50 4,50
Revista Española	68 68	Colegio de Notarios	4,50 3
El Indicador.	• • • • •	Jubera, editor.	3
Lecturas populares	60 60	Piferrer, editor Corsini, id	3
labares, editor	58,40	La Oracion contínua	3 4, 5 0
Salazar, Id	58,40		1,00
La Tutelar	57,60	Total en sellos de franqueo	8.124
Recuerdos de España. La Prosperidad.	56	*	
Revista minera	51,20 49,60	Libros en pasta.	
El Siglo Medico	48	Bailly-Baillière, editor	550
El Papellon Medico	48	Gaceta del Notariado	157,50
Gaceta de Obras públicas. Adolfo el de los Negros cabellos.	48 48	Jubera , editor	125 80
Escuelas Plas	47,20	La Union	70
Autores diamaticos.	45,60	Aguado, entor	50
La Peninsular	45, 60	Sanchez, Id.	35
Diccionario de Legislacion	41,80 44,80	Perdiguero, id. La Beneficiosa.	27,50 20
Piterrer, editor	44,80	La Educación	15
Biblioteca económica	44	Moro, editor	12,50
La Violeta	44 40	San Martin, id	12,50
El Monitor de Veterinaria Monte Pio universal	40	Villaverde, id	12,50 10
Valcarcel, editor	40	El Libro de Uro	10
La Veterinaria Española	40	La Ninez	5
Echevarría , editor. Escenas contemporáneas.	3 9, 2 0 36,80	Escuelas Pias Cuesta, editor	<u>ა</u> გ
ront, editor	32,80	Hernando, id	3 3
La Espana militar	32	Gullarro, id	5
Diccionario de Medicina	32	Lezcano, Id	2,50
Nistoria del Escorial	31,20 30,40	La Discusion	2,50
El Consuelo de las Familias.	28,80	2 d 2 d 2 d 2 d 2 d 2 d 2 d 2 d 2 d 2 d	2,50
La Instruccion ampliada	28,80	Total en sellos de franqueo	1.220
El Clamor	28,80	And the second s	
Brañas , editor	28 27,20	Franqueo de periódicos para el extranjero.	1
El Memorial de Ingenieros	27,20	La Epoca	1.114,20
Perrone, editor	26,40	La Gaceta	1.099,96
Moro, id	25,60 21	La América La Esperanza	1.080
Rico. id	24 24	La Correspondencia de España	1.058,08 697,12
Gaceta del Notariado	24	Las Novedades	620,76
Kevista Juridica	24	La España	388,32
Academia de Ciencias. Autores dramáticos.	24 24	El Clamor público	302,76
Galeria dramatica	24 26,80	La Iberia	295,24 284,44
Escuela del Derecho	20,80	El Diario Español	260,08
Jubera, editor	20	Baspar v Roig, editor	234
Lezcano, id	20	Bailly-Baillière , id	216
Gastaldo , id	19,20 17,60	Mellado, editor	192,44
Historia de Mendizábal.	17,60	El Constitucional	168,32
La Moralidad	16	La Regeneracion	163,76
Anales de Beneficencia	16	Números sueltos	155,72
El Allo musical	16 15, 2 0	La Ilustracion industrial	148,38 142,86
El Eco de Marte	14,40	El Pueblo	117,88
Jueces de Paz	14,40	El Pensamiento español	85,72
Provincia de Teruel	14,40	Gaceta de los caminos de hierro Revista de los caminos de hierro	84
Recuerdo de MallorcaBanco de Prevision	14,40 13,60	El Siglo Médico	59,64 51,28
La Raganangian		D. 17 1 01 /111	
La regeneration		Revista de Obras públicas	43,66
Semanario medico.	12,80 12,80	El Reino	39,80
Semanario medico	12,80 12,80 12,80	El Reino	39,80 25,68
La Regeneracion	12,80 12,80 12,80 12,80	El Reino	39,80 25,68 21,80
Semanario medico. Argenta, editor	12,80 12,80 12,80 12,80 12,80	El Reino La España médica El Criterio médico Revista minera La Violeta	39,80 25,68
Semanario medico. Argenta, editor La Razon La Voz del Crédito. La Filarmonía.	12,80 12,80 12,80 12,80 12 11,20 11,20	El Reino. La España médica El Criterio médico Revista minera. La Violeta. El Indicador de los caminos de hierro.	39,80 25,68 24,80 24 18 16,62
Semanario medico	12,80 12,80 12,80 12,80 12 11,20	El Reino La España médica El Criterio médico Revista minera La Violeta	39,80 25,68 24,80 21 18

Total	9.434,50
<u>. 4 5 y 6 5 5</u>	
RESUMEN.	
(Por entregas	35.614,40
Para la Península. En rústica	8.124
En pasta	1.220
Para el extraniero	9.434,50
The second secon	3.404,00
Totales	54.392.90
	Para la Península. Para el extranjero.

12,36

La Clínica....

El Panorama universal.....

10,40

9.60

10.40

Estéban Moreno Lopez.—El segundo Jefe, P. I., Adolfo

Junta de la Deuda pública.

Secretaria.

La Junta ha acordado que el 28 del actual, a la una del dia, se verifique en el patio principal del edificio que ocupan sus oficinas la quema pública de los documentos de la Deuda amortizados por pago de débitos, conversiones y otros conceptos en el mes de Octubre último; de los cupones de varias clases pagados por las Comisiones de Hacienda en el extranjero en el primer semestre del año

próximo pasado, y de vales consolidados de 100 pesos que existian en el archivo de este establecimiento.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 20 de Enero de 1863.-El Secretario, Antonio Bruno Moreno. V. B. El Director general, Presidente, P. O., Alvarez Quiñones.

Banco de España.

El Consejo de Gobierno del Banco, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 49 de sus estatutos, ha acordado que la junta general de accionistas del mismo se ce-lebre el dia 7 de Marzo próximo, á las dos de la tarde en la casa del establecimiento, calle de Atocha.

En virtud de lo acordado por la misma junta general de accionistas, y aprobado por S. M. en Real órden de 24 de Marzo de 1860, la primera de las sesiones de aquella se consagrará únicamente á la lectura y reparto de la me-moria y balance, destinándose los siguientes á su discusion y á la de los demas asuntos que puedan ofrecerse.

Con arreglo á lo prevenido en el art. 46 de los estatutos, tienen derecho á concurrir á ella todos los que en 7 de Diciembre último poseian en propiedad 50 ó más acciones, siempre que las conserven hasta la celebración de dicha junta. De todos ellos se ha formado la lista correspondiente, que aprobada por el Consejo de Gobierno se fijará en la portería del Banco. En su consecuencia , los que se hallen en el éso de poder concurrir se serviral pedir en esta Secretaría las correspondientes cédulas entrada desde el dia 28 de Febrero en los que no sean de riados y á las horas de oficina, sin cuyo requisito no po-

drán asistir á dicha reunion. La representacion en ella es personal y no puede legarse. Las mujeres casadas, los menores, las corperaciones y establecimientos públicos, y las testamentarias, podrán concurrir por medio de sus representantes legí-

Las yiudas y solteras pueden nombrar al efecto apoderados especiales. Lo que de órden del Excmo. Sr. Gobernador del Ban-co anuncio para conocimiento de los Sres. accionistas á quienes corresponda.

Madrid 7 de Enero de 1863.-El Secretario, Manuel de Nestosa.

Consejo de Administracion del Canal de Isabel II.

El dia 23 del mes de Febrero próximo, á las dos de su tarde, se subastará en pliegos cerrados en el local en que el Consejo celebra sus sesiones, plaza del Progreso num. 2, cuarto segundo, ante una comision del mismo Consejo y con asistencia de los Ingenieros, Director y Subdirector, la excavacion del terreno sobre que ha de fundarse el nuevo depósito para las aguas del Canal de Isabel II en el Campo de Guardias, cuyo presupuesto asciende á 766.278 rs. 69 cénts., al precio de 3 rs. 83 céntimos que se señala como término inedio al metro cúbico de excavacion en las diferentes profundidades, extraccion y colocacion de las tierras, segun lo dispuesto en Real

orden de 10 de Diciembre último. El referido presupuesto, planos y pliego de condiciones se hallarán de manifiesto en las oficinas de dicho Consejo, establecidas en el mencionado local, para cuantas personas gusten examinarlas, todos los dias no feriados que median hasta el de la subasta, desde las once de la mañana á las tres de la tarde, observándose para el remate las prevenciones siguientes:

1. Se dará principio á la subasta, á la hora señalada. por medio de la lectura de este anuncio y del pliego de condiciones á que se ha de sujetar el contratista; y termi-

nado que sea, podrán los concurrentes manifestar las dudas que se les ofrezcan y pedir las explicaciones que estimen necesarias.

2. Todas las proposiciones se entregarán al Sr. Presidente en pliegos cerrados; y una vez terminado este acto por declaracion del mismo Sr. Presidente, no se interrumpirá la subasta ni se admitirán nuevos pliegos con proposiciones.

3. Acto contínuo se abrirán por el Sr. Presidente los pliegos cerrados, todos los que se leerán sucesivamente desechándose en el acto los que no vayan acompañados de la garantía de que habla la condicion siguiente; los que no estén redactados en la forma y términos del mo lelo inserto á continuacion, y los que excedan del precio de 3 rs. 83 cents. por metro cúbico de excavacion, extraccion y colocacion de las tierras que comprende esta su-

4. Todas las proposiciones deberán ir acompañadas de una carta de pago en que acrediten sus autores haber entregado en la Caja general de Depósitos por via de fianza para tomar parte en la licitacion la cantidad de 40.900 reales vellon en metálico, en acciones de las emitidas por el Ministerio de Fomento ó en efectos de la Deuda pública al tipo que le señalen las disposiciones vigentes, ó al de su cotizacion en la Bolsa para aquellos que no lo tengan

5.º Inmediatamente despues de terminada la lectura de todos los pliceos cerrados sa declarara por el Sr. Pre-sidente la proposición que resulte ser mas ventajosa, se se extenderá acta formal de todo; autorizada por el Se-

cretario.

6.º Si hubiese dos o más proposiciones iguales, se abrirá licitacion entre sus autores por espacio de 10 mis nutos por lo menos, pasados los cuales se terinificara cuando lo disponga el Presidente, apercibiendolo antes por tres veces.

7. Para prevenir las dudas que podrian ofrecerse sobre la preferencia relativa de los licitadores en el caso de hallarse dos ó más proposiciones iguales, antes de abrirse los pliegos cerrados que se presenten se pondrán en una caja tantas bolas numeradas cuantos sean los proponentes, y la que saque cada uno por si mismo determinará su lugar respectivo para el caso de la licitacion abierta, entendiéndose que el que tuviere el número más bajo será el preferido interin no se mejore su propuesta.

8. No tendrá validez ni efecto el remate hasta tanto que haya recaido la aprobacion de S. M., en cuyo caso

tura, 9. Los licitadores que hubieren tomado parte en la subasta retirarán la garantía presentada luego que se hava terminado el acto, quedando retenida hasta el otorgamiento de la escritura la del autor de la proposicion de-

se procederá al otorgamiento de la correspondiente escri-

clarada más ventajosa. Lo que por acuerdo del Consejo se anuncia al público para su inteligencia y efectos correspondientes. Madrid 21 de Enero de 1863.—El Presidente, Marqués

del Socorro.-El Secretario, Francisco Martin y Serrano. Modelo que se cita.

D....., vecino de...., enterado del anuncio publicado con fecha 21 de Enero de 1863, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la excavacion del terreno sobre que ha de fundarse el nuevo depósito para las aguas del canal de Isahel II en el Campo de Guardias, extraccion y colocacion de las tierras, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.... (en

letra) rs. vn. cénts. el metro cúbico. (Fecha y firma del proponente.) --5

Obras de la nueva Casa de Moneda.

MES DE DICIEMBRE DE 1862.

Relacion de los trabajos ejecutados en el expresado mes en toda clase de obra, y de las cantidades satisfechas por todos conceptos durante dicho mes.

	NAME O	2000	METROS		
CLASE DE OBRA.	NUMERO de piezas.	PESO en kilógramos.	Lineales.	Superficiales.	Cúbicos.
órden de 25 de Junio de 1861.					
CANTERÍA.					
Losa berroqueña á cartabon para pavimentos de galerías. Peldaños de piedra Basas de piedra berroqueña.	• •		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	215,33 86,41	2,17
ALBAÑILERÍA.			**		
Excusados con inodoros de hierro fundido, azulejos &c	3		••	agrication (1798), 15 1	a, ••
CARPINTERÍA.			,		
Entarimado de camastros de las casetas	40		••		
FONTANERÍA.			. .		
Soldaduras de los grifos á los tubos de plomo y maquinillas de enchufe	12 6 	 11,50			
HERRAJE.					
Herraje presupuestado y detallado por valor de 338 rs. vn.					
EMPEDRADO.					
Empedrado de cuña	, ••	1	• •	3.989,51	
Contrata de Mr. Santiago Moussé, con cargo al presupuesto de 346.728 rs. 82 cents., aprobada en Junio de 1861.					
Metros de plomo que ha suministrado y colo- cado en el solado del departamento de afi- nacion y apartado, de tres y medio milíme- tros de espesor			· · · · ·	7,10	, ••

Seccion permanente.

Se han empleado los operarios en la conservacion del edificio, y recorrido de los empizarrados y movimiento de Se han extraido varios montones de tierras de algunos departamentos al cargadero de carros.

CANTIDADES SATISFECHAS.	Rs. vn. cénts.	
A los Sres. Portilla y compañía por su contrata de hierros, fundicion y herraje	213.568,48 55.314,25 6.420,43 210,38 41.416,56 599,16 3.297	
Total	290.826,26	

Administracion principal El Monte continúa prestando sobre efectos públicos de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Madrid.

Madrid 12 de Enero de 1863.—El Arquitecto-director, Francisco Jareño.

Negociados de mostrencos.

Denunciada en concepto de mostrencos la casa número 19 antiguo, 28 nuevo, de la calle de Leganitos de esta corte, y 17 moderno de la Flor Baja, manzana 522, se avisa por el presente á los herederos de D. Antonio Leyes y Gonzalez, que se consideren con derecho á ella, para que en el término de 15 dias se presenten en esta oficina, sita en la Plaza Mayor, números 7 y 9, piso segundo, con

los títulos que acrediten dicho extremo. Madrid 19 de Enero de 1863. - Tomás Moiados.

Real Monte de Piedad de Madrid. Contaduría.

El dia 30 del corriente se vonderán las alhajas de oro. plata y pedrería; en el 34 del mismo las de ropas que hayan sido empeñadas en el mes de Diciembre de 1861, las que estarán de manifiesto en la salas de almonedas los dias 28 y 29.

En el dia 15 del próximo mes de Febrero se recono cerán las alhajas que resulten existentes de todas las que fueron empeñadas en el mes de Enero de 1862. Lo que se avisa á los interesados en ellas para que las desempeñen ó renueven ántes del citado dia.

cotizables al interés anual del 6 por 100. Madrid 21 de Enero de 1863. - Por el Contador, B Joaquin Martinez.

Gobierno de la provincia de Barcelona.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de San Martin de Torrellas, dotada con 3.000 rs. anuales,

por dimision del que la obtenia. Los que se consideren con circunstancias para aspirar à ella pueden presentar sus solicitudes documentadas al Presidente de dicha corporacion dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, trascurrido el cual

se proveera con arreglo a las prescripciones del Real decreto de 19 de Octubre de 1863. Barcelona 16 de Enero de 1863.-Ignacio Llasera. 354

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Rajadell, dotada con 2.000 rs. anuales, por dimision del que la obtenia.

Los que aspiren á ella pueden presentar sus solicitudes documentadas al Presidente de dicha corporacion dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta oficial, trascurrido el cual se proveerá con arreglo á las presripciones del Real decreto de 19 de Octubre de 1853. Barcelona 16 Enero de 1863.—Ignacio Llasera.

Gobierno de la provincia de Albacete.

La Secretaría del Ayuntamiento del Ballestero, dotada con 3.000 rs. anuales, se encuentra vacante por renuncia del que la obtenia.

Los aspirantes á dicha plaza podrán dirigir sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento de aquella villa dentro de los 30 dias siguientes al en que aparezca este nuncio en la *Gaceta* del Gobierno. Albacete 20 de Enero de 1863.—José Gallostra. 359

Gobierno de la provincia de Avila.

Se halla vacante por renuncia del que la obtenia la plaza de Secretario del Ayuntamiento de San Bartolomé de Pinares , dotada con el sueldo anual de 4.000 rs. pa-

gados de fondos municipales. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas al Alcalde Presidente de aquel Municipio dentro del término de un mes, contado desde el dia en que se publique este anuncio en la Gaceta oficial y Boletin de la provincia; en inteligencia de que será preferido el aspirante que reuna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 ó Real órden de 21 del mismo mes de 1858.

Avila 19 de Enero de 1863. = El V. P. del C. P., G. I., Eustaquio de Ibarreta.

Se halla vacante por renuncia del que la obtenia la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Santa María del Berrocal, dotada con 2.000 rs. anuales pagados de fondos municipales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas al Alcalde Presidente de aquel Municipio dentro del término de un mes, contado desde el dia en que se publique este anuncio en la Gaceta oficial y Boletin de la provincia; en inteligencia de que será preferido el aspirante que reuna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853, ô Real órden de 21 del mismo mes de 1858.

Avila 19 de Enero de 1863. = El V. P. del C. P., G. I., Eustaquio de Ibarreta.

Gobierno de la provincia de Granada.

Hallandose vacante la Secretaria del Avuntamiento de Conchar, dotada con el sueldo anual de 2.000 rs., se hace público por medio de este periódico oficial á fin de que las personas que se crean con derecho á ella presenten sus solicitudes ante aquella corporacion municipal dentro del término de 30 dias, contados desde el de la publicacion de este anuncio.

Granada 19 de Enero de 1863.-Francisco Sepúlveda.

44 - 144 - -

Gobierno de la provincia de Canarias.

Hallándose vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Mazo, en la isla de la Palma , dotada con el sueldo anual de 4.400 rs., se anuncia al público à fin de que los aspirantes presenten sus solicitudes à aquel Ayuntamiento dentro del término de 30 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial y Gaceta del Go-

Santa Cruz de Tenerife 7 de Enero de 1863.-Diego Vazquez.

Alcaldia constitucional de Paradinas. Por renuncia del que la obtenia se halla vacante la plaza titular de Médico-cirujano de esta villa de Paradinas, dotada con 3.000 rs. anuales pagados por semestres de fondos municipales por la asistencia de 18 vecinos pobres, y 5.600 que aproximadamente importan las igualas de 112 vecinos pudientes.

Los aspirantes á dicha plaza pueden dirigir sus solicitudes documentadas al Presidente del Ayuntamiento en el término de 20 dias, contados desde la insercion de este en el Boletin oficial de la provincia y Gaceta de Madrid. Paradinas 29 de Diciembre de 1862.—El Alcalde, José Martin.

Alcaldía constitucional de Almora.

Por defuncion del que la obtenia se haya vacante la piaza de rarmaceunco titular de la villa de Almora, con la dotación anual de 2.200 rs, pagados por trimestres de os fondos municipales, en remuneración fesor ha de suministrar medicinas gratis á 40 familias pobres. La poblacion consta de 1.700 almas próximamente; es sana, abundante de aguas y toda clase de comestibles; dista una legua de la cabeza del partido judicial (Escalona), nueve de la provincia (Toledo) y 11 de la corte. El Profesor ajustará á razon de 5 rs. y medio por persona, y 4 y medio por cada caballería anualmente, segun consta del expediente. Hay en el mismo pueblo una botica propia del Profesor difunto.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento en el término de 20 dias, pasados los cuales se procederá al nombramiento. Almora 28 de Diciembre de 1862.—Felipe Escudero.

Alcaldía constitucional de Madridejos.

Se halla vacante una de las dos plazas de Médicocirujano de esta villa, dotada con 10.000 rs. pagados por trimestres vencidos, de los que 6.000 se pagarán del presupuesto municipal, y los 4.000 restantes por reparti-miento vecinal cobrados por el Ayuntamiento: la poblacion es sana, abundante en los artículos de primera necesidad y arreglados; consta de 1.884 vecinos; dista 11 leguas de la capital de provincia, que es Toledo, cinco de la estacion de Tembleque del ferro-carril del Mediterraneo, y es cabeza de partido judicial.

Los aspirantes que deseen obtener dicha plaza dirigi-rán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento dentro del término de 30 dias, que empezarán á correr desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia; debiendo acreditar los aspirantes tener cuando

ménos ocho años de práctica en ámbas facultades. Madridejos 3 de Enero de 1863.—El Alcalde Presidente Manuel Cuellar.-Por su mandado, Galo Gamarro, Se-

Contaduria de Hacienda pública de la provincia de Vizcaya.

Pliego de condiciones que de acuerdo con el Jefe de la Comandancia de Carabineros firma esta Contaduría, bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la construccion de una falúa nueva que ha de reemplazar à la denominada Atalaya, del resguardo de puertos de esta provincia, segun lo dispuesto por la Inspeccion general del cuerpo en su órden de 15 de Setiembre último.

1. La subasta tendrá lugar el dia 24 de Febrero próximo venidero, á la una de su tarde, ante el Sr. Gobernador, Administrador de todas Rentas, Contador de Hacienda pública, Jefe de la Comandancia de Carabineros y Escribano de Rentas de esta provincia en el despacho de S. S., situado en el tercer piso de la casa-Aduana de esta capital.

2. El tipo máximo para el remate es de 11.995 reales, que es la cantidad presupuestada, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma,

3. Para presentarse como licitador será requisito indispensable depositar préviamente en la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia, como sucursal de la Caja general de Depósitos, la suma de 1.200 rs. vn. en metálico, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, ménos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del

compromiso.

4. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados con sujecion al modelo que al final de este pliego se in-serta, y en él se fijará la cantidad por que el licitador se compromete á construir la falúa de que se trata. Estas proposiciones se presentarán en el acto de la subasta, acompañando al mismo tiempo la carta de pago del depósito de que habla la condicion anterior.

5. El presupuesto facultativo que se cita en la condicion 2.º estará de manifiesto en esta Contaduría para que las personas que gusten puedan enterarse de su conte-

6. Abiertos los pliegos y leidos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, á cuyo efecto se remitirá el expediente á la Inspeccion general de Carabineros para su superior

7. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá nueva licitacion á la voz por espacio de un cuarto de hora, pero solamente entre los autores de las propuestas que hubiesen causado empate.

8. La falúa citada ha de estar perfectamente construida en el término de un mes, á contar desde el dia en que se le notifique que fué aprobado el remate por la precitada Inspeccion general; y será reconocida por el perito que designe el Jefe de la Comandancia de Carabineros, quien certificará hallarse con arreglo al pliego de condi-

ciones facultativas que se cita en la 5.º 9. Los honorarios del maestro y demás gastos que ocurran serán de cuenta del rematante.

10. El pago de la cantidad del remate tendrá efecto por la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia despues que la Direccion general del Tesoro público com prenda su importe en la distribucion mensual de fondos 11. Si los rematantes no llenasen las condiciones esti-

puladas, se tendrá por rescindido el contrato, quedando obligado á satisfacer la diferencia de la primera á la segunda subasta que despues se celebre, y á resarcir los perjuicios que sufriere el Tesoro por la demora, como asimismo el exceso de gastos que hubiere si la construc cion tuviera que hacerse por cuenta de la Hacienda.
Bilbao 16 de Enero de 1863.—Luciano Urizar: 360

Modelo de proposicion.

El que suscribe, vecino de, se obliga en debida forma, y con entera sujecion al pliego de condiciones extendido por la Contaduría de Hacienda pública de Vizcaya en 16 de Enero de 1863, á la construccion de una falúa nueva para el servicio del resguardo de puertos de la misma, conforme al presupuesto de que habla la condicion 5.º del mismo pliego, de que se ha enterado, por la cantidad de...... (en letra), quedando sujeto de no ha-cerlo así á las responsabilidades establecidas en dicho

(Fecha y firma del proponente.)

Universidad literaria de Granada. D. Pablo Gonzalez Huebra. Rector de esta Universi

dad &c. Hago saber que en virtud á lo mandado por Real órden de 6 de Diciembre último, se saca á concurso la pla za de Capellan del Colegio de segunda enseñanza del Ins

tituto de Almería, dotada con el sueldo de 5.000 rs. anua les, habitación en el mismo y alimentos. Para optar á dicha plaza se requiere ser Presbitero, y tener el grado de Bachiller por lo menos en Sagrada Teología, Cánones ó Filosofía y Letras.

Sus obligaciones son decir la misa diaria, repasar a los alumnos las lecciones de religion y mural cristiana y velar por el cumplimiento de los deberes religiosos, y las demás que le impone el reglamento general de Colegios de 5 de Noviembre de 1861 y el interior del mismo, aproba do por Real órden de 6 de Diciembre último.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes documentadas á la Direccion general de Instruccion pública por conducto del Director de dicho Colegio en el termino de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en la

Granada 16 de Enero de 1863.-Pablo Gonzalez Hue-

D. Pablo Gonzalez Huebra, Rector de esta Universidad &c. Hago saber que en virtud á lo mandado por Real ór

den de 6 de Diciembre último, se sacan á concurso dos plazas de Regentes vacantes en el Colegio de segunda enseñanza del Instituto de Almería, dotadas cada una con el sueldo de 4.000 rs. anuales, habitación en el mismo y alimentos.

Para aspirar á estos cargos se requiere: Tener 22 años cumplidos de edad.

Ser de conducta intachable. 3.º Tener aptitud probada en las Ciencias, Filosofía ó Letras, habiendo recibido cuando ménos el grado de Bachiller en Artes.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes documentadas al Ilmo. Sr. Director general de Instruccion pública por conducto del Director de dicho Colegio en el término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid. Granada 16 de Enero de 1863.-Pablo Gonzalez Hue-

Junta general de Liquidación del personal de Guerra del distrito de Valencia

Intervencion militar

Los empleados que fueron en la Secretaria de la Capitanía general de este distrito desde 1.º de Setiembre de 1834 á fin de Diciembre de 1835, cuyos habilitados lo fueron en dicha época D. Agustin García y D. José María Guillén, y hubiesen recibido sus haberes por los expresados habilitados en estas oficinas militares, se servirán remitir a esta Junta, establecida en el Archivo de la Intervención, los ajustes provisionales que debieron recibir ó una copia debidamente autorizada, pudiendo efectuarlo los interesados ó herederos de los fallecidos en el preciso término de tres meses los existentes en la Península, islas adyacentes, Canarias y posesiones de Africa; de seis los que estén en la isla de Cuba, Puerto-Rico y Santo Domingo, y ocho para el extranjero y Filipinas, segun se previene en el art. 5.º de las Reales instrucciones de 2 de Setiembre de 1859; en el concepto que de no efectuarlo quedarán sujetos al prorateo prevenido en las mismas para la distribucion y ajuste de los interesados. Valencia 20 de Enero de 1863.-El Comandante, Pre-

Banco de la Coruña.

ACTIVO.

sidente, José Colorado.

Situacion del mismo en 34 de Diciembre de 1862.

En caja Por efectivo metalico 3.042.296,	6.3 <mark>26</mark> .896,12
En Gaja Por billetes 3.314.600	6.326.896,12
Letras à negociar de	,
propiedad del Banco. 343.726.6	36
En car- Id. a cobrar de id. id. 241 696,) U
En car- ld. á cobrar de id. id., Efectos á cobrar por)3
ouenta corriente. 689.472,4	
Odding bott terret. Odd.472,4	
Efectos descontados	- 4.274 .8 95 ,63
Préstamos con garantía	1.813.381,89
Promindades del Renes	1.500.000
Propiedades del Banco.	302.954,89
Partidas en suspenso	32.800,96
Billetes del Tesoro	4.320.016,67
Corresponsales deudores por saldo	340.245,16
Gastos de instalacion y mobiliario	449.645,28
(Depósitos por fianzas	
del establecimiento	
Diver- (nominales) 720.000	
sos Idem por garantias de	
préstamo (id.) 1.800.000	
Idem voluntarios (id.) 1.259.600	
	- 3.779.600
The second secon	
	19.810.436,60
PASIVO.	
Capital: 2.000 acciones á 2.000 rs	4.000.000
Billetes emitidos	8.998.500
Fondo de reserva	220.464,39
Acreedores por crédito en cuenta corrien-	440.204,33
te de la plaza á interés	1.549.592,68
Idem por cuentas corrientes id. sin él	962.227,06
Corresponsales acreedores por saldo	
Depósitos por fianzas	118.335,93
Depositos poi natizas	
del establecimiento	
del establecimiento	
Diver- (nominales) 720,000	
Diver- (nominales) 720.000 sos Idem por garantía de	
Diver- sos (nominales) 720.000 Idem por garantía de préstamo (id.) 4.800.000	
Diver- (nominales) 720.000 sos. Idem por garantía de	
Diversos (nominales) 720.000 Idem por garantía de préstamo (id.) 1,800.000	- 3.779.600 484.746,54

Coruña 31 de Diciembre de 1862.—S. E. ú O.—El Tenedor de libros, Eladio Fernandez Miranda.-El Director, J. B. Filgueira. V. B. El Comisario Régio accidental, Manuel Čárlos Massip.

49.810.436.60

Venta de Bienes desamortizados.

PROVINCIA DE CADIZ.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta pro vincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855. 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 26 de Enero de 1863, á las doce de su mañana, en las Casas Consistoriales de Madrid, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Mediodía

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Beneficencia. - Fincas rústicas.

MAYOR CUANTÍA.

Número 120 del inventario.—Haza de tierra Pago de la Fuente ó Sidonia, término del Puerto de Santa María, procedente de Beneficencia, como de la hermandad de Caridad de la villa de Rota; su cabida de 24 fanegas, equivalentes á 10 hectáreas, 73 áreas y 28 centiáreas, indivisible sin menoscabo de su valor. Linda N. con tierras de la testamentaría de D. Pedro Riquelme, E. con otras del mismo, S. con las de la testamentaría de Don José Belaustegue, y O. con las mismas y otras que pertenecieron á la Caridad de Jerez; sin cargas conocidas:

renta de 1.440 rs. que le han graduado los mismos en 32.400, que servirán de tipo para la subasta.

Núm. 121 del inventario.—Corral de Pesquería nomorado San Clemente, en la playa de Poniente de la villa de Rota, procedente de Beneficencia, como del hospital municipal de dicho pueblo; graduada aproximadamente su extension de 27 fanegas, indivisible sin menoscabo de su valor. Linda N. con el corral nombrado el Chiquillo, E. con otro corral denominado Hondo, S. con el mar Oceano y O. con el mismo mar; sin cargas conocidas: tasado por los peritos en 20.000 rs., y capitalizado por la renta de 1.700 rs. en 38.250, que servirán de tipo para la subasta. Núm. 141 del inventario.—Corralon de Pesquería

nombrado el Chiquillo, en la playa de Poniente de la villa de Rota, procedente del legado de D. Antonio Lopez de Castro; graduada aproximadamente su extension de 27 fanegas, indivisible sin menoscabo de su valor. Linda N. con el corral que denominan del Medio, E. con el titulado Hondo, S. con el que nombran San Clemente y O. con el mar Océano; sin cargas conocidas: tasado por los peritos en 15.370 rs., y capitalizado por la renta de 1.230 en 27.675 rs., que servirán de tipo para la subasta. A la vez que en esta capital se celebrará igual remate

en la villa y corte de Madrid, y en la ciudad del Puerto de Santa María, cabeza de su partido judicial. Cádiz 16 de Diciembre de 1862. = El Comisionado, Francisco Cavero de Valdés.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Por disposicion del Sr. Gobernador cívil de esta provin-ia, y en virtud de las leves de 1.º de Mayo de 1855, 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, s saca á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, la finca siguiente:

Remate para el dia 25 de Enero de 1863, ante el señor Juez de primera instancia del distrito del Norte y Escribano D. José Salcedo, que tendrá efecto, de doce a una de la tarde, en las Casas Consistoriales de Madrid.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Propios.—Rústicas.

Finca rustica en termino de la villa de Alhondiga. MAYOR CHANTÍA.

Núm. 6.320 del inventario. — Un monte titulado de Abajo y Umbría de la Parra, en término de la citada villa de Alhóndiga, procedente de sus propios, el cual está situado al Suroeste de la poblacion, á distancia de 4 kilómetros, en la pendiente de dos laderas de un valle que va de Norte á Sur: de extension de 180 fanegas de 400 estadales de 10 piés de lado cada uno, equivalentes á 55,89 hectáreas, sin contar la propiedad de Valentin Gasco y otras enclavadas en dicha finca, que quedan excluidas de la énajenacion. El arbolado que la cubre es tallar de roble de 11 años, con mezela de algunos pinachos inmaderables de tercera calidad, y poblado á rodales irregulares; confinante al Oriente propiedad particular de los vecinos; Mediodía campo de la Vírgen, siguiendo linde de la viña de Antonio Adalla Fernandez de Domingo, bajando lindando con otras propiedades particulares hasta el camino de la Vírgen, subiendo á la cabecera de la Umbría de la Parra por linde de propiedad particular; Poniente Joaquin Mayor, bajando por el barranco del Beleche, v siguiendo el pié del barranco arriba de dicha Parra con propiedades particulares hasta llegar al camino que baja de la citada Vírgen hácia el pueblo, hasta llegar á la heredad de Facundo García que tiene un corral, y Norte tierra de Santiago Ruiz y otros vecinos. Esta finca ha sido tasada en venta en 24.200 rs. de cuva suma corresponde al arbolado 46.000 rs., y en renta en 800 rs., por la que se ha capitalizado, ignorandose la que en la actualidad produce, en 18.000 rs., sirviendo de tipo para la subasta el valor de la tasacion.

Se procede à la enajenacion de esta finca con arreglo las prescripciones del Real decreto de 22 de Enero v Real orden de 5 de Febrero último.

A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo dia y hora en la villa de Sacedon, cabeza del partido judicial , y en Madrid por ser la finca de mayor

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Alcalde de Alhóndiga para su fijacion al público.

Por disposicion del Sr. Gobernador de esta provincia, en virtud de las leves de 1.º de Mayo de 1855, 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se saca á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, la

siguiente : Remate para el dia 25 de Enero de 1863, y hora de las doce de su mañana, en las Casas Consistoriales de Madrid, ante el Sr. Juez de primera instancia y Escribano men-

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES. Propios.—Urbanas.

Finca urbana en la villa de Alhóndiga. MAYOR CUANTÍA.

Núm. 344 del inventario. — Una casa-posada situada en la plaza pública de dicha villa de Alhóndiga, procedente de sus propios, señalada con el núm. 2. Linda al Saliente con huerta de Leoncio García, Mediodía idem, Poniente la escuela y Norte la plaza: su fachada tiene 18 metros de longitud y 17 de fondo: contiene planta baja, principal, armadura y un corral con diferentes distribuciones á propósito para posada; todo en mediano estado

Los peritos la tasan en venta en 22.000 rs. y en renta en 900 rs., por la que se ha capitalizado, ignorándose la que produce actualmente, en 16.200 rs., sirviendo de

tipo al remate el importe de la tasacion. A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo dia y hora en la villa de Sacedon por ser la cabeza del partido judicial, y en Madrid por ser la finca de mayor cuantía.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Alcalde de Alhóndiga para su fijacion al público.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855. 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se saca á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, la finca siguiente:

Remate para el dia 25 de Enero próximo, que se ha de celebrar ante el Sr. Juez de primera instancia del dis-trito del Norte y Escribano D. José Salcedo.

BIENES DEL ESTADO. Clero.-Urbanas

Finca urbana en la villa de Renera, procedente de Nuestra Se-

MAYOR CUANTÍA.

Núm. 535 antiguo del inventario.—Dos terceras partes de un molino harinero sito en término de la citada villa en la Vega de Arriba, de la indicada procedencia. Linda al S. con cañamar de dicha finca, P. y M. cañada de servidumbres públicas, y N. tierra de Felipe Martinez. Tiene una piedra de moler, y el artefacto es de cubo y presa de sillería; contiene de longitud 13,7 metros, latitud 11,4 metros y 4 de altura media: su construccion de mampostería y tapia revocada, en mal estado de conservacion, que amenaza ruina á no repararse desde luego. Tambien pertenecen á este artefacto dos cañamares adyacentes al mismo, el uno de 6 celemines en la parte del E. y otro de cinco en la del P., lindando con el rio y la cañada, cuyas dos terceras partes de molino, unidas á dichos terrenos, han sido tasadas en venta en 50.400 rs. y en renta en 2.016 rs., y se han capitalizado por la de 1.620 rs. que producen en 29.160 rs., sirviendo de tipo para la subasta el valor de la tasacion.

El arrendamiento de estas fincas queda sujeto á las prescripciones de la ley de 25 de Abril de 1856. A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo dia y hora en la villa de Pastrana, cabeza del partido judicial, y en Madrid por ser la finca de ma-

vor cuantía Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Alcalde de Renera para su fijacion al público. Guadalajara 16 de Diciembre de 1862.—El Comisionado principal, Antonio Rua Figueroa.

PROVINCIA DE MADRID.

Por disposicion del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855, 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes: Remate para el dia 27 de Enero de 1863, de doce á

una de la tarde, en las Casas Consistoriales de esta corte, ante el Sr. Juez de primera instancia especial de Hacienda v Escribano D. Mariano Beguería.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES. PARTIDO DE ALCALÁ DE HENARES.

> Meco. Propios.—Rústicas.

MAYOR CUANTÍA. Núm. 987 del inventario. — Un prado ó terreno de

tasada por los peritos en 24.800 rs., y capitalizada por la 4 pastos denominado Prado de la Fuente de las Monjas, término de Meco, procedente de sus propios; su cabida 60 fa-negas, 6 celemines, equivalente, á 18 hectáreas, 78 áreas 80 centiáreas. Linda N. con senda Galiana, M. tierra de D. Andrés Garrazábal, O. una cañada de dicho pago, y P. con tierra de Luciano Martinez: ha sido tasado en 65.000 reales, y capitalizado por la renta de 3.000 que le han graduado los peritos en 67.500 rs., tipo para la subasta.

BIENES DEL ESTADO.

Alcalá de Henares. Clero.—Rústicas.

MAYOR CUANTÍA Núm. 94 del inventario de permutación y 6 antiguo. Una tierra de primera y segunda clase, procedente de la mesa capitular de San Justo, sita en el arroyo de Camarmilla, termino de Alcalá, que lleva en renta Dionisio Rojas, Francisco Búrgos y otros; su cabida 18 fanegas, 6 celemines, equivalentes á 5 hectáreas, 74 áreas y 42 centiáreas. Linda N. con el prado del Alamillo y un acirate M. tierra de Tomas Gutierrez, L. el arroyo de Camarmi lla y P. camino de Talamanca: ha sido tasada en 28.000 reales, y capitalizada por la renta de 1.400 que la han graduado los peritos en 31.500 rs., tipo para la subasta.

" Núm. 119 del inventario de permutacion y 3 antiguo.—Una tierra de quinta clase, sita en la senda de la Peña de la Zarza, término de Alcalá de Henares, proce-dente de la mesa capitular de San Justo, que lleva en renta Francisco Búrgos; su cabida 10 fanegas, equivalentes á 3 hectáreas, 10 áreas v 50 centiáreas. Linda N. tier ra de Pascual Polo y senda de la Peña de la Zarza, M. tierra de D. Vicente Recio , L. tierra de herederos de D. Juan Antonio de la Plaza , y P. tierra de herederos de Nicasio Fernandez: ha sido tasada en 2.000 rs., v capitalizada por la renta de 100 que la han graduado los peritos en 2.250,

tipo para la subasta. vim. 123 del inventario de permutacion.—Otra tierra de cuarta clase, sita en la Lembra, término y procedencia igual que la anterior, y que lleva en renta Joaquina Martinez; su cabida 11 fanegas, equivalentes á 3 hectáreas, 41 áreas y 55 centiáreas. Linda N. tierra de los herederos de Nicasio Fernandez, M. tierra de D. Miguel Roqueñi, L. herederos de D. Manuel Esperanza, y P. tierra de herederos de D. Miguel Roqueñi : ha sido tasada en 3.000 rs., y capitalizada por la renta de 150 que la han graduado los peritos en 3.375 rs., tipo para la subasta.

Núm. 1. v 129 del inventario de permutacion.—Una era terriza de pan trillar, sita en la puerta del Vado y camino del puente, de igual procedencia que la anterior, y lleva en renta Dionisio Roias; su cabida 9 celemines equivalentes á 23 áreas, y 8 centiáreas. Linda N. los camines que dicen del Puente y la Sangrera, M. tierra que labra Juan Alonso, L. camino de la Sangrera y P. camino del puente Zulema: ha sido tasada en 1.000 rs., y capitalizada por la renta de 50 que la han graduado los pe-

ritos en 1.125, tipo para la subasta. Núm. 156 del inventario de permutacion y 9 antiguo.-Otra tierra de labor de cuarta y quinta clase, sita en Senda Perdida, término y procedencia la misma que la anterior, que lleva en renta D. Bernabé de la Torre: su cabida 7 fanegas, equivalentes á 2 hectáreas, 17 áreas y 35 centiáreas. Linda N. Senda Perdida, M. tierras de los herederos de D. Andrés Echevarría, L. tierra de Doña Joaquina Martinez y P. tierra que labra Juan Antonio Molina: ha sido tasada en 2.100 rs., y capitalizada por la renta de 105 que la han graduado los peritos en 2.362 rs. 50

céntimos, tipo para la subasta. Núm. 439 del inventario de permutacion y 9 antiguo.—Otra tierra de tercera y cuarta clase, sita en los Espartales y los Pozos, término y procedencia igual que la anterior, que lleva en renta Julian Riaza; su cabida 16 fanegas, equivalentes á 4 hectáreas, 96 áreas y 80 centiáreas. Linda N. tierra de D. Bruno Millana y D. Gregorio Calzada, M. otra de D. Zenon Catarineu, L. tierra de D. Pascual Polo y D. Gregorio Calzada, y P. otras del hospital y de Tomás Gutierrez: ha sido tasada en 6.400 reales, y capitalizada por la renta de 320 que la han gra-

duado los peritos en 7.200, tipo para la subasta. Núm. 157 del inventario de permutacion y 11 antiguo.—Otra tierra de tercera y cuarta clase, sita en el camino de Meco y Senda Conejo, de igual término y procedencia que la anterior, que lleva en renta Juan Antonio Molina; su cabida 41 fanegas, 6 celemines, equivalentes à 3 hectáreas, 57 áreas y 7 centiáreas. Linda N. camino de Meco y Senda Conejo, M. tierras de herederos de Nicasio Fernandez y de Rosado, L. id. de D. Jacinto Alcobendas y de D. Bruno Mellana, y P. tierra de D. Zenon Catarineu y camino: ha sido tasada en 4.600 rs., y capitalizada por la renta de 230 que la han graduado los peritos en 5.475, tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS.

4.ª No se admitirán posturas que dejen de cubrir el tipo de la subasta. 2.4 El precio en que fueren rematadas dichas fincas. que se adjudicarán al mejor postor, se pagará en 10 pla-zos iguales de á 10 por 100 cada uno. El primero á los 15 dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 41 de Julio de 1856.

3. Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 45 plazos y 14 años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará más abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que disponen las instrucciones de 31 de Mayo

y 30 de Junio de 1855. 4.4 Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apare-

ciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina. 5. Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

6. A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo dia y hora en Navalcarnero. Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la adquisicion de

las fincas insertas en el presente anuncio.

1. Se consideran como bienes de corporaciones civiles, los propios, beneficencia é instrucción pública cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corres-

ponden á las provincias y á los pueblos.

2. Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instruccion pública superior cuyos productos in-gresen en las cajas del Estado, los del secuestro del ex-Infante D. Cárlos, los de las Ordenes militares de San Juan de Jerusalen, cofradías, obras pias, santuarios, y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los indivíduos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion, á excepcion de las capellanías colativas de sangre.

Madrid 25 de Diciembre de 1862.—El Comisionado principal de Ventas de Bienes nacionales, Lorenzo Moret.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. José Antonio del Castillo, Caballero de la Real Orden americana de Isabel la Católica, Auditor honorario de Marina y Juez de primera instancia del partido de Monóvar. Por el presente se cita, llama y emplaza á Agustin Calles y

Espinosa, guarda menor de montes, para que en el término de 45 dias se presente en este Juzgado á fin de notificarle la sentencia pronunciada por la Superioridad en la causa que se le siguió sobre exacciones ilegales; bajo apercibimiento que de no verifi-

carlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado y firmado en Monóvar á 17 de Enero de 1863,-José Antonio del Castillo.-De órden de S. S., José Amo. 348

D. Jacinto Alcocer, Juez de primera instancia del partido y villa de Miranda de Ebro.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segunda vez á José Fernandez Reguiro, vecino de Tol, Juzgado de Castropol, en Astúrias, para que en término de nueve dias, contados desde el de la fecha en que se inserte este edicto en la Gaceta, se presente en este Juzgado para hacerle saber si se conforma ó no con las penas y costas que el Promotor fiscal ha pedido contra él en la causa formada por lesiones ménos graves á Domingo

causa en rebeldía. Dado en Miranda de Ebro á 19 de Enero de 1863.-Jacinto de Alcocer.—Por su mandado, Agapito Villarejo.

Gonzalez, vecino de Barro, y no verificándolo se sustanciará la

D. Estéban Sandoval, Juez de primera instancia de este partido. Por el presente primero y único edicto cito, llamo y empla-

zo á Pascual Miralles, hijo del Surdo, natural y vecino de Monforte, para que dentro de 30 dias comparezca en el Juzgado á recibirle indagatoria en la causa que estoy instruyendo contra el mismo sobre heridas ménos graves á Pascual Ortega y Soria; con el bien entendido que si no se presenta en dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Novelda á 18 de Enero de 1863, Estéban Sandova.l=De su órden, Mariano Ródenas.

Licenciado D. Juan Bonilla, Juez de paz é interino de pri-

mera instancia de esta ciudad de Baeza. Per el presente cito, llamo y emplazo a José Guzman, álias Luchana, vecino de Linares, para que en el término de 30 diascontados desde el en que se inserte este anuncio en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado de primera instancia á responder de los cargos que le resultan en causa criminal que al mismo y otros consortes instruyo sobre hurto de aceituna; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, siguiéndose la causa en su rebeldía sin más citarle.

Bonilla. Por su mandado, Antonio Malo. Por el presente se cita, llama y emplaza por primer edicto, pregon y término de nueve dias á Manuel Romero, cuya filiacion se ignora, empleado que fué en el resguardo, para que se pre-

Dado en Baeza á 19 de Enero de 1863.-Licenciado D. Juan

sente en la carcel pública 6 en el Juzgado de primera instancia de Buenavista, y Escribanía de D. Pedro José Vigil, á dar sus descargos en la causa que se le sigue por violacion de Laura Abollo; apercibido que no verificándolo se entenderá en su rebeldía con los estrados del Tribunal, parándole el perjuicio que

Madrid 20 de Enero de 1863. =El Escribano, Pedro J. Vi

CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR LOPEZ BALLESTEROS Extracto eficial de la sesion celebrada el dia 21 de Enero de 1863.

Abierta á las tres, se levó el acta de la anterior y que dó aprobada. Se anunció que S. M. habia señalado la hora de las dos de la tarde de mañana para recibir á la comision que ha

de presentarle la contestacion al discurso de la Corona. Se leyó la lista de los Sres. Diputados que han de componer esta comision. El Sr. presidente: Los señores nombrados se ser

virán presentarse mañana á la una en el Congreso. Se anunció que S. M. habia señalado la hora de las tres de la tarde del 23 para recibir à la comision que ha de felicitarla con motivo de los dias del Principe de

Pasaron á la comision varias enmiendas al proyecto de lev de ascensos militares. Se acordó imprimir y repartir el dictámen de la comision sobre exceptuar de la desamortizacion los bienes de

aprovechamiento comun. El Sr. RUIZ ZORRILLA: Al hacerse las últimas elecciones de Diputados, se hizo en varios distritos una divi-

sion de secciones arbitraria y fuera de la ley. Deseo saber si el Sr. Ministro de la Gobernacion está dispuesto á que se cumpla la ley, tanto en lo que manda que se consulte la comodidad de los electores, como en o que concierne al número de estos. Mi distrito contaba 150 electores, y se dividió en cuatro secciones tres dias antes de la elección. Este fué un abuso, y como este ha habido otros

El Sr. Ministro de la GOBERNACION: Desconozco el distrito de S. S.; pero debo decir que el Gobierno se propone respetar en un todo la ley electoral vigente cada vez que sea necesario aplicarla.

En cuanto á la division de distritos, vo no sé si, aun cuando uno no tenga los 200 electores, será preciso dividirlo por la misma comodidad de los electores, como por ejemplo, cuando es muy montañoso y de comunicaciones dificiles. De todos modos, la ley se cumplirá si llega el caso de aplicarse por el actual Gobierno.

metidos, y mi pregunta se reduce a si el Gobierno piensa hacer respetar los artículos de la ley infringidos corrigiendo esos abusos. El Sr. Ministro de la GOBERNACION: He dicho que desconozco esos distritos á que alude S. S.; y proponién-dome respetar la ley en un todo, es claro que averigua-

El Sr. RUIZ ZORRILLA: Yo me refiero á abusos co-

ré los abusos y procuraré corregirlos si existen. El Sr. CALVO ASENSIO: Al terminar la legislatura anterior se dijo que los trabajos de la comision que entiende en la ley de Ayuntamientos estaban concluidos, y

que todo dependia de una última reunion. Reproducido hoy aquel proyecto de ley, desearia saber si la mayoría de la comision está dispuesta á presentar su dictámen, y si la minoría lo está á presentar su voto particular.

El Sr. PEREZ ZAMORA: Siento que el Sr. Calvo Asensio haya olvidado lo que ha pasado en la anterior legislatura. La mayoría y la minoría pusieron sobre la mesa sus dictámenes respectivos, que están reproducidos. El Sr. CALVO ASENSIO: Deseo entónces saber s

se pondrán pronto á discutir. El Sr. PRESIDENTE: Entrarán en el turno que les corresponda despues de los asuntos pendientes. El Sr. CALVO ASENSIO: Ruego al Sr. Ministro de

la Gobernacion que fije su atencion en el expediente del contrato del Ayuntamiento de Madrid con la empresa del alumbrado con gas, pues me propongo dirigir una interpelacion sobre el asunto. El Sr. Ministro de la GOBERNACION: Yo prometo

ver con detenimiento ese expediente y resolverlo de la manera que crea justa, aunque segun el anuncio del señor Calvo Asensio, cualquiera que sea la resolucion del Gobierno, S. S. ha de hacer una interpelacion. El Sr. CALVO ASENSIO: Mi interpelacion será ántes de que S. S. resuelva el expediente. No lleva, pues, esto ningun carácter de hostilidad al Gobierno.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION: Habia entendido que la interpelacion habia de versar sobre la resolucion. De todos modos, repito que me enteraré de ese asunto como de todos los demás que están á mi cuidado y que tengo el deber de resolver.

El Sr. Marqués de PREMIO REAL : Voy à dirigir una pregunta al Gobierno. Es notorio que en la pasada legislatura el voto particular del Sr. Alonso Martinez sobre Ayuntamientos fué objeto de discusion en el Consejo de Ministros, que acordo rechazar ese voto. Deseo saber si el actual Gobierno le rechaza tambien ó le admite.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION: El que ha dicho á S. S. que el voto particular á que se refiere fué rechazado por el Gobierno anterior le ha engañado. En cuanto á lo que piense hacer el actual Gobierno, lo dirá cuando venga la discusion. El Sr. **FIGUEROLA**: El art. 2.º de la ley electoral he-

cha en 1845 fija un Diputado por cada 25.000 almas, y á la ley electoral acompaña un estado de la población, al cual se ajusta cada distrito. Despues se ha hecho un censo de poblacion que se ha mandado cumplir; y el Gobierno debe cumplir la prescripcion electoral como ha mandado cumplir el censo de poblacion. Mi excitacion es para que se cumpla el art. 2.º de la ley, que fija un Diputado por cada 25.000 almas. El Sr. Ministro de la GOBERNACION: Esta pregunta

es más grave de lo que parece; y así como el Gobierno tiene un derecho consignado en el reglamento para las interpelaciones, puede usar de él para las preguntas. S. S. no extrañará, pues, que le diga que aplazo esta contestacion hasta que pueda contestarle con perfecto conoci-

miento de causa. El Sr. FIGUEROLA: Puede estar seguro el Sr. Ministro de la Gobernacion que no he tratado de que conteste en el acto á esta pregunta. El Sr. HERRERA: Presento al Congreso una exposi-

cion de los Escribanos de Béjar solicitando una dotación consignada en el presupuesto. El Sr. LATORRE (D. Cárlos): Presento una exposicion de los Jefes y Oficiales retirados en Oñate para que se hagan extensivos á ellos los beneficios de la ley de re-

ÓRDEN DEL DIA.

Ascensos militares. Continuando la discusion general de este proyecto,

El Sr. Marqués de PREMIO REAL: La primera exclamacion que veo salir de los labios del Sr. Ministro de la Guerra es: ¡ cómo un paisano se atreve á juzgar de asuntos militares! Pero S. S., que se juzga competente para todo, no debe extrañar este atrevimiento en mí..... Y siento que se ausente S. S. de su banco, pues tengo que hacerle por via de introduccion graves y severos cargos. No tomaria la palabra en esta discusion si por S. S. no

se hubiera cometido un verdadero escándalo legal. El senor Ministro de la Guerra, lo mismo absorbe el poder de los Cuerpos legislativos, que las atribuciones de la Corona. S. S. trae aquí proyectos de ley que ya practica, sin atender à la prerogativa del Parlamento. Yo no he visto nunca que se traiga un proyecto de ley á una Cámara sino para que se discuta, y luego se apruebe y sancione lo discutido. Pero el Sr. Ministro de la Guerra ha inventado

una cosa nueva, y es que S. S. aplica ese proyecto de ley que estamos discutiendo. Demas esta, por consiguiente, que lo discutamos, segun parece, el Sr. Ministro no hecesita de las Camaras ni de la Corona para fiacer lo que le

pafece. ' "" Véase una de las muchas Reales ordenes que ha dado S. S. para aplicar el proyecto de ley que se discute:

luz, le consulte V. E. para el retiro à que tença derecho por sus años de servicio, toda vez que ha cimplido la edad prefijada en el art. 80 capítulo 26 del proyecto de ley de ascensos militares. De Real orden lo digo a V. E. para su conocuniento y

efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. fiúctios, años. Madrid 8 de Agosto de 1862. — O Donnell. — Sr. Director general de Infanteria.» Señores, la cuántas reflexiones no da lugar este docu-

tase de un proyecto atentatorio á la libertad y à los derechos de los ciudadanos, ¿necesitaria el Sr. O Dónnell la sancion de las Cámáras y de la Corona El constitucionalismo del Sr. General O Donnell es, pues, un ropaje con que se viste : no es una cualidad que tiene. Siento que S. S., cuando se arrunciar estos abusos, se ausente de su banco, haciendo así una especie de menos-

precio de la Representación nacional. ¿Que garantia tiene

mento! Si como se trata de una ley de ascensos se tra-

el ejército ó cualquiera otra institución si al caprieho de te escandaloso abuso de autoridad, porque se presta á todo genero de cargos. Pero pasando á la totalidad de la ley, dire que el ejercito necesitaba una ley justa, pero no una lev como esta, que posponga a los que por intri-gas y pronunciamientos han llegado a altos prestos; los

que han derramado su sangre por la patria y han vivido ajenos à todo espíritu de mtriga y pandillaje. El Géneral O'Donnell ha llégado à esa categoría prestando servicios notables; ha llegado á Mariscal de Carino en acciones de guerra. S. S., cuando empezó la guerra ci-

vil, era Capitan de la Guardia.... El Sr. PRESIDENTE (S. S. está examinando la totalidad de la ley, no la hoja de servicios del General O'Don-nell. No puede V. S. seguir en ese terreno.

El Sr. Marqués de PREMIO REAL d'Estaba haciendo un argumento; y como V.S. me ha interrumpido á la mitad , no ha podido ver la relacion que tiene con la ley

lo que estaba diciendo. La ley dice que se ascenderá por méritos de guerra; pero luego se añade que no se podra ascender sim haber servido en el empleo inferior un ciegto número de años. De modo que un Brigadier necesita para ascender a Mariscal de Campo cuatro años, y para Hegar á Teniente General seis más: Diez años necesitan los Brigadieres y 44 los Coroneles que no hayan ascendido bajo la protección del Ministro de la Guerra actual, scan cualesquiera las priebas de heroismo que den. De esa manera, el Sr. Ministro de la Guerra está seguro de que no podrán igualarle en su carrera los que no estuvieron con S/S. ni en el chambardeo de Pamplona, ni en el pronunciamiento de 1843, ni en el de 1854. Varios Generales vicalbaristas eran Capitanes y Comandantes al concluirse la guerra civil, y no han vuelto á oir el ruido de las armas hasta **ceñi**rse la faja. Pero ahora el Sr. Ministro de la Guerra quiere poner

No sé si el ejército habrá comprendido el objeto de esta ley; pero el número de retiros que se piden demues-tra que ha creido que esta ley se dirige á decir: hasta aquí, miéntras vo he subido y los mios por asonadas y pronunciamientos, se han podido dar ascensos sin suje-

cion á nada; desde aquí en adelante será otra cosa. Se me contestará que existe en el proyecto el art. 84: pero es tan vago, que hará necesaria otra ley para poder recompensar los méritos de guerra como hasta hoy lo han sido, y precisamente la vaguedad para recompensar el vala exageración para fijar largos, plazos, á los ascensos llaman la atención del que estudie ese monstruoso proyecto, dictado por una oligarquía militar esclusivista. Notese el último párrafo del art. 90, y se verá que

hasta al Rey se le restringe la facultad de premiar que ha tenido, delegándola á los que mandan en Jefe los ejércitos. Además, señores, la ley establece una injusticia palmaria dejando á la infantería un escalon más, el ide segundo Comandante, que á la caballería. De modo que ascendiendo al mismo tiempo dos Oficiales de la clase de Capitan, uno de infantería y otro de caballería, viene el primero á ser subordinado del segundo, o á lo ménos in-

ferior en categoría militar. Todo esto demuestra que la ley, en general, es inad. misible; que dana los intereses generales del ejército, y sobre todo que no es necesaria cuando el poder ministerial, erigido en absoluto al estilo de Calomarde, prescinde de la discusion y de la sancion Real, y absorbe len si

todas las facultades legislativas y ejecutivas, in ... El Sr. Ministro de **FOMENTO**: Confieso que en dos muchos años que llevo de vida parlamentaria no habia podido sospechar que en un proyecto que se refiere al ejército se involucrasen cosas, ideas y acusaciones por el momento inoportunas. Vo empiezo por rechazar lacidea de que el Sr. Presidente del Consejo hava abandonado este sitio por el motivo que el Sr. Diputado ha dicho S. S. debia suponer que, cuando el Ministro de la Guerra se alejaba, era porque asuntos graves le liamaban. Yo entiendo algo de achaque de milicia, y estoy aqui para contestar en su lugar, aunque nunca pueda reeraplazar al

Sr. Ministro de la Guerra. El Sr. Marqués de Premio Real, que no es militar no está enterado de la legislacion vigente en materias militares. Por eso S. S. ha presentado como un cargo el haber dado retiro á un Jefe con arreglo al proyecto de ley. S. S. debia saber que para dar retiro hoy a un militar no necesita el Gobierno atenerse á ninguna ley, porque no la

De modo que cuando el Sr. Ministro de la Guerra ha dicho que daba ese retiro con arreglo al proyecto que se discute, ha dado una satisfaccion á la opinion pública, satisfaccion á que la ley no le obligaba. No es este el primer ejemplo que hay de haberse aplicado disposiciones de un proyecto de ley. Hace algunos años el Gobierno cre-yó que algunos artículos de la ley de quintas, aprobados por el Senado y no aprobados aun por el Congreso, eran de tan urgente aplicacion como beneficiosos al país, y los puso en práctica. ¿Por qué entónces no vino S. S. a decir que eso era absolutista? ¡Ah, señores! Se conope que S. S. es joven y no ha vivido en los tiempos del absolutismo de Calomarde. Si en esos tiempos hubiera vivido,

ya veria la diferencia de ellos á estos. Despues S. S. ha venido á discutir, como ha dicho el Sr. Presidente, la hoja de servicios del General O'Donnell. ¿Es esto de la ley de ascensos? ¿Dónde estamos? ¿Es posible que así se discutan las leyes? Señores , huyamos de estas cuestiones personales; huvamos de todas esas cuestiones, que nos llevan á un terreno en que la pasion

Respecto de lo que dice S. S. acerca de si se ha ascendido de un modo ú otro, no contesto: ahí está la historia Ahora preguntaré: ¿ ha discutido S. S. en la totalidad lo que debe discutirse? No, señores: las bases de la tota-

ofusca mucho.

lidad son la necesidad, la conveniencia de la ley, y la cuestion de si el proyecto que se presenta correspondia á esa necesidad y conveniencia. Las bases de la ley son: modo de entrar, de ascender y de salir de la carrera militar. ¿ Corresponde el proyecto a estas bases? Yo creo que sí. Base primera: hay entrada en la carrera por las Academias, y hay entrada por la quinta. ¿Se opone S. S. á esta base? No.

Reglas de ascensos: en esta carrera, más que en ninguna, es preciso subordinarlo todo al bien de la patria. En esta carrera el indivíduo es nada: el conjunto es todo. No debe, pues, atenderse más al indivíduo que al conjunto. S. S. dice: aquí no hay igualdad, porque en infantería hav un escalon más para llegar á Teniente Coronel. S. S. olvida las bases fundamentales de los ejércitos. Antes los ejércitos no eran más que multitudes colecticias sin órden ni ciencia. Entónces habia esa igualdad que

reclama S. S. Pero los ejércitos de hoy no son ni siquiera lo mue eran hace ocho años. Hoy todas las ciencias concurren á formar un ejército, y de aquí las desigualdades; y cada dia serán mayores, porque así como en medicina hay

médicos de ojos y de cabeza &c. en artillería, por ejemplo, habrá artilleros de construccion y de bateria &c. &c. En la marina misma el centro de construccion de los buques, ¿ no está hoy fuera de la línea de flotacion? Hoy dia los marinos del Merrimac, i no tendrian que ser muy distintos de los que mandaban el Trinidad en Tra-

falgar? Vea, pues, el Sr. Diputado la razon de esta designal-

dad. Cuando lleguen los artículos, los señores de la comision contestarán más ámpliamente á S. S. Volviendo á la Real órden citada por S. S., le diré que

esa persona á que se ha referido podria, segun los reglamentos vigentes, haber sido retirada á los 56 años, y ha sido retirada á los 58. De manera que, léjos de haberle causado un perjuicio, se le han concedido dos años más. El Sr. Marqués de PREMIO REAL: El Sr. Ministro de Fomento cree que he involucrado mis palabras y no tie dado cohesion a mis ideas. Ese es el juicio crítico de S. S., en quien reconozco vasta instruccion. Cuando yo he hablado de la ausencia del Sr. Ministro de la Guerra era en la creencia de que no le llamasen asuntos graves, pues que se le ha visto pasearse por el salon de conferencias; y si S. S. se ausenta ahora, digo que falta al respeto al Par-

"La Reina (O. D. G.) se ha servido resolver que al Coronel graduado primer Comandante del batallon proyincial de Alicante, num. 30, Di Eugenio Barrejon

lamento indignamente. Ese es un menosprecio, no de mi persona, que soy el último de los Diputados, sino de los fueros del Parlamento. Yo, como parte integrante de este Cuerpo, tengo una parte de su representacion; y S. S., administrador del poder Real, tiene el deber de oir los cargos y responder á ellos, pero á enemigo que huye puen-

Yo no he discutido la hoja de servicios del General O'Donnell, Para probar que esta ley quitaba elementos de accesso, he citado el hecho de que el Sr. O'Donnell cuando empezó la guerra civil era Capitan de la Guardia, y a los cuatro años era General. Pues bien; hoy un militar con el valor del granadero, que atribuia á S. S. un elocuente orador, y que yo reconozco al General O'Donnell, no podria aspirar á eso.

Me ha acusado el Sr. Ministro de Fomento de no ha ber entrado á desentrañar la totalidad de la ley. Ya dije al principio que no me consideraba Itotalmente competente, na siendo yo, como el Sr. Presidente del Consejo,

competente en todo. Dice el Sr. Ministro de Fomento que la persona á que me le referido ha podido ser retirado con arreglo á ór-denes vigentes. Pues, señores, si habia órdenes vigentes, que alarde es ese de inconstitucionalismo? ¿ Por que se viene à apoyar el Gobierno en una cosa que no es ley? Supongamos que las Cortes variasen la edad para los retiros, ya faltaria el fundamento de ese retiro.

El Sr. Ministro de Fomento ha contestado tan profunda y metafisicamente al argumento de desigualdad que yo he hecho, que no ha sido posible que convenza á nádie. No sé qué relacion pueda haber entre los adelantos de las ciencias aplicadas al ejército y el hecho de continuar les empleos de segundo Comandante en infantería miéntras están suprimidos en caballería. En cuanto á ley de quintas que dice S. S. se puso en práctica habiéndose discutido solo en el Senado, diré á S. S. que para ello el Gobierno aquel pidió una autorizacion, me parece, ó cuando ménos lo acordó así el Consejo de Ministros bajo su responsabilidad: aquí se ha hecho como cosa cor

El Sr. PEREZ DE LOS CODOS: La comisión pensaba resumir el debate de la totalidad. Pero el brillante discurso de aver del Sr. Presidente del Consejo, y los no mémos brillantes de ayer y hoy del Sr. Ministro de Fomento, han sido tales, que lo que yo dijese pareceria débil. Pon tanto me limitaré à breves reflexiones.

El Sr. Latorre hize sobre organizacion observaciones que no creo propias de este proyecto. El Sr. Polanco contestó á las que presentó más concretas. El Sr. Vasallo nos dió despues una prueba de su vasta erudicion en la his toria de los ejércitos, y á sus ideas contestó cumplidamente et Sr. Dominguez. ¿Y qué diré del Diputado que en tercer lugar ha tomado parte en el debate? ¿Deberé detenerme tres minutos en contestarle? No ha sido su discurso un violento ataque el Sr. Presidente del Conseio? El Sr. Ministro de Fomento ha contestado pulverizando todos sus argumentos. Por consiguiente, yo me limito á suplicar al Congreso que dé por discutida la totalidad. Consultado el Congreso, se acordó pasar á la discusion por artículos.

Se levó el art. t., que decia así: «La carrera militar se ajustará indispensablemente a

las prescripciones de esta ley.» El Sr. VASALLO: Este artículo, en mi entender, no do es. Pana que lo fuera deberia contener una de las disposiciones de la ley. ¿Qué se dispone aquí? Creo por tan-

Ito que debe suprimirse. El Sr. LOPEZ DOMINGUEZ: Recordará S. S. que se quitó uno aboliendo los reglamentos sobre ascensos. Por eso quedó la redaccion de esa manera, que ya venía del

El Sr. VASALLO: El contenido de este artículo puede ponerse en el preámbulo, porque realmente no tiene obieto aleuno.

Si la comision de correccion de estilo lo examina, yo ereo que lo echará abajo. El Sr. LOPEZ DOMINGUEZ: Los preámbulos no se

votan ni forman parte de las leyes. Sin más discusion se aprobó el art. 1.

Se leyó el 2.º, que decía así: «El ingreso en las armas é institutos del ejército solo

podrá verificarse por las clases de soldado, Cadete ó dumnes de la escuela militar.»

El Sr. MODET: No pienso oponerme á esta ley; pues aunque en los últimos años, gracias à la parsimonia del Sr. Ministro de la Guerra, no la hemos creido tan perentoria, podrian en lo sucesivo repetirse abusos anteriores, eso que traten de evitarse.

Voy solo á hacer algunas aclaraciones. Estoy conforme en que se suprima el empezar la carrera militar yendo los paisanos à servir de Subtenientes en Ultramar. Pero yo desearia que se establecieran en las provincias de Ultramar Colegios militares, donde los jóvenes de allí pudieran ingresar en la carrera militar, ó á lo ménos que se admitiesen Cadetes en aquellos cuerpos. Hago esta indicacion porque desearia saber lo que piensa sobre es-

te punto el Sr. Ministro de la Guerra. El Sr. Presidente del **GONSEJO DE MINISTROS**: Dice el art. 58: «Si el Gobierno estimase conveniente establecer la clase de Cadetes en aquellos ejércitos.....» Por consiguiente el Gobierno, segun la ley, queda autorizado para hacer lo que desea el Sr. Modet cuando lo crea con-

El Sr. MODET: Deseo saber si el Gobierno lo cree conveniente aliora, y trata de establecerlos. El Se, Presidente del CONSEJO DE MINISTROS: Yo no puedo decir cuándo será la oportunidad; pero ha-

biendo admitido ese artículo, es prueba de que creo que puede llegar ese caso. El Sr. VASALLO: Cuando se presentó este proyecto

ne habia Cadetes en los regimientos. Pregunto si al hablarse aqui de Cadetes se habla de los de los regimientos tambien, ó solo de los alumnos de los Colegios. El Sr. LOPEZ DOMINGUEZ: Se habla de toda clase

de Cadetes. El Sr. VASALLO: Creo que no hay más Cadetes que

tos de los regimientos. Los de los Colegios se llaman El Se. Presidente del CONSEJO DE MINISTROS:

Los idvenes que se educan en los Colegios se llaman Cadetes: solo se da el nombre de alumnos á los que, despues de estudiar enatro años en artillería, salen á Alférees y bacen des años más de estudios para salir á Tenien-tes. Los que están en los cuerpos son los hijos de los Jefes y Oficiales del ejército ; gracia que S. M., siempre solicita del bien del ejército, ha querido conceder para que los padres puedan atender al porvenir de sus hijos El Sr. **VASALLO**: De hoy en adelante sabré que to-

SANTO DEL DIA.

San Anastasio y San Vicente, mártires.

tículo: por eso puede decirse los Cadetes de los cuerpos de los Colegios.

Por lo demás, yo aplaudo que se haya tomado la deerminacion de admitir en los regimientos como Cadetes á los hijos de los militares.

Sin más discusion se aprobó el art. 2.º Se aprobaron sin discusion los artículos 4.º, 5.º v 6.º Se levó al 7.º la siguiente

Enmienda del Sr. Latorre.

«Los ascensos en la carrera se concederán por antigüedad, eleccion y recompensa de méritos de guerra en todas las armas é institutos del ejército en tiempo de paz &c.»

El Sr. LATORRE (D. Cárlos): Si despues de esta enmienda no he continuado en la redacción de todo el aráculo, es porque estoy conforme con el segundo párrafo. La enmienda mia la constituyen las palabras *en todas* las armas é institutos del ejército.

El Sr. POLANCO: La comision no puede admitir la enmienda. Dice el art. 7.º que los ascensos se concederán por antiguedad, eleccion y recompensa: no hay necesidad de añadir en todas las armas. En los artículos que se refieren á esas armas puede S. S. introducir su enmienda llevar allí la discusion. Aquí se dicen los métodos que hay de ascenso en la carrera

El Sr. LATORRE (D. Cárlos): La comision habrá visto que ya he presentado en otros artículos las enmiendas que S. S. dice; pero aquí trato de consignar el principio de igualdad. No puedo por tanto, retirar la enmienda.

El Sr. Presidente del CONSEJO DE MINISTROS: Ni aun para el pensamiento de S. S. era necesaria esta enmienda; pero S. S. guiere anticipar la cuestion. Pues bien: el Gobierno cree que los cuerpos facultativos deben estar regidos por reglas especiales, que ellos aceptan muy gustosos, y que son beneficiosas al ejército y al Estado.

El Sr. LATORRE (D. Cárlos): Esperaba que el Gobier no no admitiera esta enmienda. Oí con gusto lo que se sirvió decirnos ayer sobre este punto el Sr. Ministro de omento ; pero no convine en nada. Yo aplazaré sin embargo la cuestion para los artículos especiales, y retio ahora esa enmienda.

Leido el art. 7.º fué aprobado. Igualmente lo fué el 8.º

Se leyó el 9.º y la siguiente

Enmienda del Sr. Latorre.

«Los Oficiales del Ministerio de la Guerra, los emplea os en la Seccion de Guerra del Consejo de Estado, en el Tribunal Supremo de Guerra y Marina, y en general cuantos desempeñen comisiones afectas á lo que se considera cargo político-militar, dejarán de pertenecer á las armas é institutos de que procedan.»

El Sr. LATORRE (D. Cárlos): Señores, cuando tuve la honra de hablar acerca de esta ley en la totalidad, ya consigné mis principios acerca de la organizacion del ejército, y las mejoras que creia que podian adoptarse en ella. En la ley se ha quitado algo del dualismo que ántes existia en las armas de artillería é ingenieros por el artículo 8.º; pero hay otra corporacion muy digna, el Ministerio de la Guerra , en la que se conserva ese dualismo del modo que voy á demostrar al Congreso. Yo creo que el Oficial del Ministerio de la Guerra que dependa del ejército ha de tener falta de independencia para emistr sus dictámenes, y este ha de ser mayor aun si han de volver algun dia à las armas o institutos de que procedan. Por otra parte, sujetándolos á que tengan derecho á

los turnos de eleccion, es indudable que han de tratar de agradar á los Directores para ser incluidos en las listas de Yo of que el Sr. Polanco, contestándome sobre la to-

talidad, comparó á estos Oficiales con los Jefes de Estado Mayor; però creo que esto es un absurdo, porque un Jefe de Estado Mayor no tiene más que cumplir las órdenes de su General sin macerle observaciones, y los Oficiales del Ministerio tienen otras atribuciones, y pueden poner una nota contraria á una acordada del Tribunal Supremo de Guerra y Marina, y hasta separarse en un punto científico de la Junta consultiva de Artillería: por consiguiente, hay una gran diferencia de atribuciones Así que, los empleados del Ministerio de la Guerra se han considerado como un ramo político-militar enteramente senarado de la míticia, lo cual ha sido lo que les ha dado la independencia que han tenido, hasta que hace algun tiempo se ha hecho que los Oficiales del Ministerio sean militares, dando márgen á que éntre alguno de Ca-

pitan en el Ministerio para salir de Brigadier. Tambien ha sucedido hasta ahora que se ha podido optar para las cesantías entre el Monte-pio del Ministerio ó el militar, y esta es la dualidad que yo trato de que desaparezca de la ley, como ha desaparecido de los cuerpos facultativos.

De aquí la enmienda que yo he tenido la honra de presentar, y no trato de perjudicar á los que existen hoy en el Ministerio; pero creo que los que ingresaran de nuevo debian entrar con esta condicion; y me parece tanto más justo, cuanto que de otro modo se dirá que se han quitado los privilegios para todos ménos para los que están á la cabeza.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS**:

Siento no estar de acuerdo con el Sr. General Latorre, no por las diferencias políticas que existen entre nos otros, porque esta es una cuestion libre, sino por la dis-

tinta apreciacion que yo hago del asunto. S. S. nos ha hablado de las diferentes organizaciones del Ministerio en otras épocas; pero eso no es aplicable á estos tiempos, en que los Ministros son los Jefes de sus ramos, responsables de lo que se hace en ellos, y por consiguiente no es posible lo que entónces sucedia que pudiera dejarse sin poner una nota. Son hoy, pues, los Oficiales de la Secretaría de la Guerra como los de las demás Secretarías, y como los mismos Oficiales de Es-

tado Mayor de un ejército. ¿Y qué serian los Oficiales det Ministerio de la Guerra si no fueran militares? ¿No quedan abiertas las carreras respectivas para los Oficiales de los demás Ministerios? Yo convengo en que no tengan hoy derechos que en otros tiempos tenian , y que se les quita hoy ; pero no se pueden quitar todas las salidas que tienen , y que hoy están reducidas á la Secretaría del Supremo Tribunal de Guerra v Marina.

No encuentro, pues, la razon de la enmienda del señor General Latorre, y suplico al Congreso que no la tome en consideracion en lo que respecta al Ministerio. Lo mismo sucede con los Auxiliares de la Seccion del Consejo de Estado, que aun tendrian ménos porvenir, y | gun parece, no será aprobado.

dos son Cadetes; pero yo queria la perfeccion en este ar- 1 con los del Tribunal Supremo de Guerra y Marina, y por consiguiente es imposible que se les cierre el porvenir, porque en ese caso nádie querria esas plazas. Ruego pues, al Congreso que no tome en consideracion la en-

El Sr. LATORRE (D. Cárlos): S. S. dice que los Oficiales del Ministerio de la Guerra no pueden hoy continuar como estaban ántes; pero yo veo que conservan los derechos que tenian y los de ahora, y por consiguiente que están muy favorecidos. Y hay más: este sistema ataca á la disciplina, porque viene á hacer que se dé dictámen por un Comandante sobre una propuesta hecha por un Teniente General.

Tampoco creo que los Oficiales de los demás Ministerios están en igual caso, porque no hay ninguno, por ejemplo, eo el Ministerio de la Gobernación, que sea al mismo tiempo Gobernador de una provincia.

El Sr. Presidente del consejo de ministros: Es ndudable que, miéntras los Oficiales de los otros Ministerios sirven esos destinos, no tienen otro; pero tampoco lo tienen los del Ministerio de la Guerra, porque ninguno es al mismo tiempo Oficial y Coronel de un regimiento. En cuanto á los sueldos, no son tampoco mayores que los de los demás militares, y los derechos que tie-

nen con esta ley no son más que los puramente militares. El Sr. UGARTE: Señores, la comision dirá muy poco para probar que el artículo ha debido redactarse como La comision considera necesario que los Oficiales del Ministerio de la Guerra sean militares, y en este supues-to les ha dado unicamente los derechos del resto de los Oficiales del ejército. Esto es to que dice el artículo a que se refiere la enmienda del Sr. Latorre; y S. S. sabe muy pien , por lo demás, que no siendo estos Oficiales más que los que han de instruir los expedientes y no los que los han de resolver, no hay miedo de que tengan esa falta de independencia.

No creo, pues, que pueda traer perjuicio ninguno el rtículo, y ruego al Congreso que deseche la enmienda. Leida de nuevo la enmienda, y puesta a votacion, se verificó esta nominalmente, resultando desechada por 82

Señores que dijeron no:

votos contra 14 en esta forma :

Carballo.—Suarez Inclán. — Perez de los Cobos, — Po lanco.—Lopez Dominguez.—Ugarte.— Mendez Vigo.—Rubin. — Armada Valdés. — Villalonga. — De Leon y Navarrete.—Navascués.— Topete. — Gonzalez (D. Ambrosio).— Bedoya. — Pozo. — Marqués de Rio-Cavado. — Durango. — Leon y Falcon. - Vizconde de la Armeria. - Mena y Zorrilla.—Caro v Cárdenas.—Valdés Mon.—Gomez.—O'Donnell.— Elío. — Modet. — Berruezo, — Vinyals. — Patiño.— Leon Medina.— Casado y Sanchez.— Rios Rosas (D. Francisco).—Abellán.—Barreiro.—Marqués de la Torrecilla.— Lopez Francos.—Balleras.—Fonte.—Sancho.—Ibarrola.— Romero Ortiz.— Zorrilla (D. Miguel). — Lopez Ballesteros D. Rafaél). — Zorrilla (D. Ramon). — Casado (D. Anselmo) —García Torres.—Perez Zamora.—Quintana.—Sandoval.—Arjona.— Aguirre de Tejada.— Torrecilla.— Moya Angeler.—Caruana.— Balmaseda.—Romero Leal.—Saavedra.—Mendoza Cortina.—Esponera —Otero.—Schmid.-Suarez Canton,—Vizconde de Espasantes.—Somoza.—Careaga. — Vizconde de Rias. — Barbadillo. — Soria Santa Cruz.—Santonja. — Capdepon. — Marichalar. — Arenal. — Rivero Cidraque.— Alfaro Godinez.— Escudero.— Falguera.—Lasala.— Ferráz.— Altuna.— Uhagon (D. Manuel).— Sr. Vicepresidente Aurioles.

Total, 82, Señores que dijeron si:

Rodriguez (D. Vicente].—Vera.— Candau. — Orovio.-Ruiz Zorrilla.—Madoz.—García Miranda.—Vassallo.—Macía Castillo.—Gonzalez de la Vega. — Figuerola. — Latorre.—Rivero (D. Nicolás).—Olózaga. Total . 14.

Suspendida la discusion, se levó y quedó sobre la mesa el dictamen de la comision de actas aprobando la de

Caspe.
El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Aurioles): Orden del dia para mañana: el dictamen que acaba de leerse; el relativo al pago de las obligaciones procedentes de los artícuy 5.º de la ley de reemplazos, y los asuntos pen dientes.

Se levanta la sesion. Eran las seis y cuarto.

PARTE NO OFICIAL

EXTERIOR.

Refiriéndose el periódico La France à correspondencias de Viena, fecha 45, asegura que la divergencia austro-prusiana ha cedido mucho en cuanto á la forma, siquiera continúe siendo grave en la esencia. El Conde de Thun, amiguo amigo de M. de Bismark, ha contribuido á restablecer la armonía entre los Gabinetes de Viena y Berlin; pero su mision no ha producido todos los resultados apetecibles porque aquel diplomático carecia de facultades bastantes.

En varios puntos de Alemania se ha difundido el rumor de que Austria intentaba presentar un proyecto más ámplio que el primero, encaminado á establecer, en vez de la Cámara de los Delegados, un Parlamento aleman en Francfort. Este rumor es de todo punto infundado.

Lo que Austria desea ante todo es obtener de Prusia la adhesion al principio formulado por la primera de estas Potencias, y ponerse ámbas de acuerdo lealmente para combinar la formacion de un plan que satisfaga los intereses de aquellos países.

Las Dietas provinciales continúan con regularidad en Praga. En Galitzia el partido polaco trata de presentar un mensaje en que se consigne el deseo de ampliar la autonomia provincial. Dicho mensaje, seANUNCIOS.

El Gobierno austriaco se halla decidido á resistir as tentativas que pudieran alejarle de los principios asentados en el Estatuto de Febrero.

La Dieta húngara no será convocada hasta que consienta en obrar de otra manera que lo hizo en 1961. Austria desea transigir con los húngaros, pero sin abandonar el terreno de las instituciones actuales, que tanto han contribuido al restablecimiento de su crédito político y económico.

La noticia publicada por la Prensa de Viena de que el Gobierno de Prusia ha propuesto al de las Tulerías una modificacion del tratado de comercio franco-prusiano, en el sentido de las peticiones hechas por los Gobiernos de Bayiera y Wurtemberg, ha sido rectificada por el Monitor prusiano, asegurando este diario que tal proposicion no ha sido formulada ni el Gobierno intenta verificarlo.

Sabido es que en virtud de un convenio celebrado en Constantinopla, Francia y Rusia han enviado dos Arquitectos á Jerusalen para formar un proyecto de restauracion de la cúpula del Santo Sepulcro. Se asegura que los Representantes de ámbos países no han podido ponerse de acuerdo acerca de algunas disposiciones que el Patriarca griego considera demasíado favorables á los intereses religiosos de los latinos, y que la cuestion será sometida al examen de una nueva conferencia diplomática.

Segun noticias de New-York, fecha 5, se confirma la de haber coupado los federales á Murfreesboro despues de tres dias de combate.

La escuadra federal habia salido de Monroe, ignorándose su derrotero.

Parece que el General Banks, sucesor de Butler en Nueva Orleans, mucstra disposiciones conciliadoras, y ha puesto en libertad gran número de prisioneros.

INTERIOR.

madrin.—Está para llegar, ó tal vez se enquentre ya en Madrid, el Rdo. P. Irifani, Superior de la mision que se halla en Fernando Póo, de donde ha regresado en el vapor San Antonio en compañía del P. Araujo, La Guia del Clero dice que deseoso de dar á conocer á SS. MM. los grandes progresos que hace en aquellos países la religion cristiana, y por consiguiente la verdadera civilizacion y el progreso, el P. Irifani se ha apresurado á venir á esta corte, trayendo, segun escriben, importantes noticias de Bonapa, que dentro de poco será una notable poblacion completamente católica.

Hoy por la tarde habrá en la parroquia de San Ildefonso visperas solemnes, y el viernes próximo se celebrará la funcion de su glorioso titular con el aparato reli gioso que es siempre costumbre en esta iglesia, asistiendo un escogido coro de música vocal é instrumental.

Dice un periódico: «Ya no llamarán más la atencion en Madrid los misteriosos hermanos que, con traje de mendigos, aunque sin pedir limosna, pasaban su vida recorriendo las calles dia y noche; pues el hermano, que cayó enfermo hace pocos dias, parece ha muerto en el hospital, dejando á su hermana sola y en la mayor afliccion.»

Con motivo de ser el viernes los dias del Príncipe Alfonso, habrá hoy por la noche serenata en la plaza de

La Sra. Condesa de Velle ha encargado un cuadro. al Sr. Palmaroli y otro al Sr. Alvarez, que tan ventajosamente se han dado á conocer en la última Exposicion de pinturas. Digno del mayor elogio es el propósito que bien comprando cuadros en las Exposiciones, como lo ha hecho en la última, bien mandándolos hacer á nuestros ióvenes pintores. Si este ejemplo es imitado por la aristocracia y las personas acaudaladas, no estará lejano el dia en que las artes españolas salgan de la postracion en que han vivido en estos últimos tiempos á causa de nuestras discordias intestinas.

BOLETIN DE TEATROS.

Sabemos que el Sr. D. Ventura de la Vega ha entregado su tragedia La muerte de César en el teatro del Principe, donde se pondrá en escena próximamente con gran luio v esmero.

Parece que el teatro del Circo volverá á abrir sus puertas al público, á cuyo efecto se está formando una compañía de zarzuela, en la que figurarán las Sras. Mora, Rodriguez, Zamacois, Hueto, Montañés y Cárdenas, y los Sres. Sanz, Crescj, Fernandez, Becerra y algunos otros artistas ménos importantes. Anteanoche se presentó ante el numeroso público

que llenaba el teatro de la Zarzuela el pianista polaco Wroblesky. En cuantas piezas tocó fué muy aplaudido y llamado despues á la escena. El Sr. Wroblesky es un artista notable v ejecuta maravillosamente.

LA EDICION OFICIAL DE LA LEY DEL NOTARIADO con el reglamento general para el cumplimiento de la misma y la instruccion sobre la manera de redactar los instrumentos públicos sujetos á registro, se venden en el

despacho de la Imprenta Nacional y en la librería del Sr. Moro, Puerta del Sol, á 4 rs. la primera y á 2 la segunda, debiendo los que quieran recibirlas en provincias emitir 10 ó 5 sellos de á cuatro cuartos respectivamente.

FÁBRICA DE BUJÁS ESTEÁRICAS EN VENTA.—SE yende la fábrica de bujas esteáricas, jabon de oleina y acidos sulfárico y nítrico, situada en las afueras de Giion provincia de Oviedo. Esta magnifica fábrica, que se halla montada para trabajar por los dos sistemas de saponificacion y destilacion, con privilegio para este último, iene la ventaja de hallarse situada en un puerto de mar que facilita la recepcion de primeras materias y expedicion de productos elaborados con la notable economía que proporcionan los trasportes marítimos. Para saber el precio y demás pormenores dirigirse al Director de la Compañía española para la fabricación de bujías esteáricas en Madrid, calle del Gobernador, núm. 24. 310—14

CRÉDITO Y FOMENTO DEL ALTO ARAGON. - EL Consejo de Administracion de esta Soci**e**dad, en vista de los beneficios obtenidos en su primer ejercicio, que abraza desde el 15 de Abril al 31 de Diciembre, ha determinado repartir un dividendo activo á razon de 10 por 100 anual sobre el capital desembolsado, ó sean 42 rs. 50 céntimos por accion. En su consecuencia pueden los señores accionistas presentar al cobro sus títulos en la Caja del establecimiento los dias no feriados desde el 1.º de Feprero próximo en adelante, de diez a dos de la tarde.

Huesca 15 de Enero de 1863.-El Director, Martin Or-

LA ESPAÑA AGRICOLA, PERIÓDICO OFICIAL DE a Asociacion general de labradores, y de la comision y depósito de máquinas para la agricultura y la industria cural, bajo la dirección de D. José de Hidalgo Tablada, Catedrático de Agricultura &c. &c., y propietario labrador.—Segundo año de publicacion.—Magnificos grabados de cuanto concierne á la agricultura, ganadería y artes agricolas. Artigulos escritos por personas competentes, nacionales y extranjeras, sobre labranza, olivo, vid, algodon, vinos y su mejora, administracion rural, defensade los intereses generales. Se suscribe en Madrid, calle de la Bola, 6: por tres meses 24 rs.; seis 40; un año 65, remitiendo su importe. Sin prévio pago ó autorizacion para el giro no se sirven las suscriciones. La mayor par-te de los Ayuntamientos están autorizados para cargar la suscricion en los presupuestos.

Las bases de la Asociacion general de labradores, comerciantes y capitalistas, se remiten gratis á los que lo

LA PENINSULAR, COMPAÑÍA GENERAL DE SEGUos mútuos sobre la vida. Debiendo esta Compañía proceder á la construccion de dos casas en Madrid, en la calle de las Huertas, núm. 29, con vuelta á la del Leon, número 19, se ha señalado para la celebracion de la subasta el dia 25 del corriente, à las doce del dia, en la Direccion general, calle del Sordo, núm. 27, cuarto segundo, donde e ballarán de manifiesto los planos y el pliego de con-

Madrid 13 de Enero de 1863.—El Director general, Pascual Madez

BANCO DE ZARAGOZA. - EN EL DIA 8 DEL MES de Febrero próximo, á las nueve de la mañana, tendrá lugar la junta general ordinaria de accionistas que previene el art. 40 de los estatutos.

Los señoros socies que por hallarse inscritos el dia 31 de Diciembre de 1862 desde 10 acciones en adelante tienen derecho de asistir á dicho acto, se servirán recoger en la Secretaría del establecimiento hasta el dia 7 de Febrero próximo la cédula de entrada que dispone el artículo 89 del reglamento.

Los señores accionistas que no havan de concurrir personalmente podrán ser representados por medio de apoderado, al tenor de lo establecido en los artículos 38 de los estatutos y 90 del reglamento, y al efecto se serviran encargarles que presenteu en Secretaria la corres-pondiente carta de autorización dentro del dia 7 citado para los efectos consiguientes.

Y para que llegue á noticia de los interesados se hace saber por acuerdo del Consejo en la Gaceta del Gobierno, Boletin eficial de la provincia y diarios de la capital, en conformidad con lo que ordena el art. 88 del reglamento. Zaragoza 19 de Enero de 1863.—El Director primero,

CANAL DE URGEL -- EN VIRTUD DE LO DISPUESto por el art. 11 de los estabutos, la Junta directiva-administrativa convoca á los señores accionistas á junta general ordinaria para el 31 del actual, á las once de su mañana, en el local de las oficinas de la Sociedad. En la propia junta se dará cuenta del dictamen de la comision nombrada para el examen del estado general de ingresos y pagos que presentó la Junta actenicistrativa anterior. Al expresado efecto, y con arreglo ul art. 13, los señores accionistas poseedores de 10 acciones cuando ménos deberán depositarlas en poder del Secretario de la Socie-dad desde el día de la fecha al 21 de los corrientes inclusive, cuyo depósito servirá al mismo tiempo para verificar la operación del canje de dichas acciones con títulos al portador, los cuales á la presentacion del recibo de depósito le serán entregados despues de celebrada la

Barcelona 9 de Enero de 1863. - Por et Canal de Urgel, el Director delegado, Francisco Ferrer Busquets.

MOYA Y PLAZA, EDITORES.—LEY DEL NOTARIAdo de 28 de Mayo de 1862, y reglamento para su ejecu-cion de 30 de Diciembre del mismo año, con notas y observaciones, por un Abogado de esta corte. Precio, 6 rs. en Madrid y 8 en provincias.

Véndese en la librería de los ediferes, calle de Carretas, núm. 8. Para su adquisicion en provincias basta enviar á dichos Sres. Moya y Plaza 17 sellos de á cuatro cuartos, y se rematirá sin dilación franco por el correo.

BOLSAS EXTRANJERAS.

Paris 21 de Enero de 1863.

3 por 100 interior..... 50.

Españoles | Idem diferida 46. | Idem amortizable 25. Consolidados..... 92 1/8 á 1/4. Amberes 17 de Enero. - Interior, 49-75. - Diferida,

Amsterdam 17 de Enero. - Diferida, 46.

Francfort 17 de Enero.—Interior, 49 %.—Diferida, 45 %. Londres 17 de Enero. - Consolidados, 92 1/4, 1/4. - Interior español, 54.—Diferida, 46 1/4.

ESPECTACULOS.

TEATRO REAL.—A las ocho y media de la noche.—Funcion á beneficio de la Santa Infancia. - Rigoletto, ópera

TRATTO DEL PRÍNCIPE. - A las ocho de la rioche. - Maria y Leonor. -Baile. -Los dos amigos y el dote. -Baile.

TRAYRO DE VARISDADES. - A las ocho de la noche.-Funcion 6. de abono. — Sinfonia. — Majer gazmoña y marido infiet, comedia en tres actos. Baile. E. H., comedia en un acto

TEATRO DE LA ZARZUELA. — A las ocho de la noche.—

En los intermedios se presentará Mr. Emilio Wrobloski á ejecutar en el piano dos piezas de su composicion.

THATRO BE LOPE DE VEGA. A las coho de la noche. Déudas de la honra.—El diablo cofuelo: TEATRO DE NOVEDADES. - A las ocho de la noche.-

El olmo y la vid, comedia en un acto.

IMPRENTA NACIONAL.

Sinfonia. - Cristobal Colon, drama en tres actos. - Baile. -

Guarenta Horas en la parroquia de San Ildefonso. REAL OBSERVATORIO DE MADRID. Observaciones meteorológicas del dia 21 de Enero de 1863. Barometro tura en tura en grados tros.

Temperatura en grados des centí-grados. ESTADO del viento CIELO. 2°,0 1°,7 6°,1 9°,0 5°,7 2°,5 2°,4 7°,6 N. E. . . N. E. . . 710,80 Despej. Celaies N. E... Cási d.•

11°,2

N. E...

N. E...

Idem.

Idem.

711,39 Despej. Temperatura maxima del dia..... 12°,5 17°,8 14.2 Temperatura máxima al sol..... -0°.4 Temperatura minima del dia.... Ryaporacion en las 24 horas. 0,9 milímetros. Liguia en las 24 horas. » »

DESDACTOR TELECRÁPICOS

HORAS.

9 m.

3 t..

741,14

710.24

710.88

Observaciones metéorológicas del dia 21 de Enero á las ocho de la moñema. (Las verificadas en España, á excepción de las de Madrid y San Fernando, están hechas en las estaciones establecidas por la Junta de Estadística general del Reino.)						
eoca- Lidades.	Barome- lro a 0° y al mivel del mar.	Tempera-	Direccion del viento.	Estado del eielo.	Estado de la mar.	

toca- Lidades.	Baromo- lro à 0° y di nivel dei mar.	Tempera- tura.	Direccion del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
Madrid	771,1	2*,1	N. E	Despejado .	»
Barcelona.	764.6	10.0	Oeste	Cási cub	Tranquila.
Alicante	766,8			Celajes	
S. Fernan-		ĺ		ŭ	
do á las 8h.	767,0	5*,2	Idem.	Algs. nubs.	Rizada.
Lisboa.	768,4	6°,0	E. N. E.	Niebla int	Bella
Operto:	768,9	6,3		Idem	
Hem 20.	769.2	6,0	Idem	Idem	P. oleaje.
Bishae	767,0		N. O	Cubierto	Gran oleaj
Santiagó.	766,9	2.4	Norte.	Niebla	»
Salam	766,3			Idem	»
Qviedo	767,5	60,4		Celajes,.	n
Durgos	769,8	2.6	S. Q.	C., niebla.	»
Albacete	770,7	4.0	Oeste.	Celajería	»
Soria	768,8	-0°,3	Idem.	Niebla	. »
Zarageza	764,7	9.,0	Idem.	Despejado.	
Huesca	751,0))	Idem	»
				1	1

A las ocho de la mañana. Marsella. . | 763,8 | 6°,2 N.O. Despejado De leva. Cubierto... Gruesa. Bayona. 9°,2 |S. O. 763,0 8°,4 Oeste Idem.... De leva.

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS.

LÍNEAS TELEGRÁFICAS DE FRANCIA. Estado atmosférico en varios puntos de Europa el dia 16 de Enero de 1863 á las ocho de la mañana.

LOCALIDADES.	Baróme- tro en mi- límetros 4 0° y al nivel del mar.		Direction dei viento.	ESTADO DEL CIELO.
Dunquerque	770,2			Cubierto.
Paris	766,4	2°,2	E. N. E.	Idem.
Bayona	*	3*,8	S. E	Idem.
Lyon	764,3	5,0	N	Idem.
Bruselas	769,8	0°,2	N. E	Despejado.
Viena	771.0	0.7	S. E	Cubierto.
Turin	» »))	»	»
Roma	»	»))	α .
Florencia	761,9	2°,5	S	Cubierto.
San Petersburgo	758.2	4.6		Nublado.
Constantinopla	»	»	»	»
Stockolme	»))) »	»
Copenhague	771,4	2,4	0	Cubierto.
Greenwich	766,1		N. E	
Leipzig	774,0	—3 °,1		Cási cubierto.

Alcaldía-Corregimiento de Madrid.

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.

2.2111/4 fanegas de trigo. 2.793 arrobas de harina de id.

8.543 arrobas de carbon.

104 vacas, que componen 40.711 libras de peso. 402 carneros, que hacen 9.684 id. id.

331 cerdos degollados, que hacen 70.466 id. id. PRECIOS DE ARTÍCULOS AL POR MAYOR Y PORMENOR EN EL DIA

Carne de vaca, de 48 á 54 rs. arroba, y de 22 á 24 ouartos libra. Carne de carnero, de 20 á 22 cuartos libra. Idem de ternera, de 88 á 98 rs. arroba, y de 42 á 51 cuartos libra.

Despojos de cerdo, de 14 á 17 cuartos libra. Tocino añejo, de 88 á 92 rs. arroba, y de 32 á 34 cuartos libra. Idem fresco, de 28 á 30 cuartos libra.

Idem en canal, de 72 á 74 ½ rs. arroba. Lomo, de 34 á 42 cuartos libra. Jamon, de 110 á 116 rs. arroba, y de 42 á 51 cuartos libra. Aceite, de 68 à 70 rs. arroba, y de 20 à 22 cuartos libra. Vino, de 36 à 46 rs. arroba, y de 42 à 44 cuartos cuartillo. Pan de dos libras, de 42 à 44 cuartos.

Garbanzos, de 34 á 44 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos Judías, de 24 à 30 rs. arroba, y de 8 à 12 cuartos libra.

Arroz, de 30 á 36 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos Lentejas, de 16 á 20 rs. arroba, y de 8 á 10 cuartos libra. Carbon, de 8 á 8 1/2 rs. arroba. Jabon, de 62 á 65 rs. arroba, y de 20 á 22 cuartos libra. Patatas, de 4 ½ á 6 rs. arroba, y de 2 á 2 ½ cuartos libra.

> PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY. Cebada, de 24 á 26 rs. fanega. Algarroba, a 39 rs. idem.
> Trigo vendido...... 1.762 fanegas.
> Quedan por vender.. 1.029. Precio máximo..... 53. Idem minimo...... 45. Idem medio..... 50,25.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 21 de Enero de 1863.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto. Bolsa de Madrid.

Cotizacion del 21 de Enero de 1863 á las tres de la tarde. FONDOS PÚBLICOS.

Titulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 51-95. Idem diferido, id., 46-65 y 70; á plazo, 46-95 fin próx. ó á vol Deuda amortizable de primera clase, no publicado,

Idem de segunda id., id., 18-50 p.

Idem del personal, id., 23-35 d.

Obligaciones municipales al portador de à 1.000 rs., 6 por 100 de interés anual, id., 92-50. Acciones de carreteras, emision de 1.º de Abril de 1850, de á 4.000 rs., 6 por 100 anual, id., 101. Idem de á 2.000 rs., id., 101 d.

Idem de 1.º de Junio de 1851, de á 2.000 rs., id., 99-50. Idem de 31 de Agosto de 1852, de á 2.000 rs., id., 99-25. Idem de 1.º de Julio de 1856, de á 2.000 rs., idem,

Acciones de Obras públicas de 1.º de Julio de 1858, id., 97-25. Idem del Canal de Isabel II, de á 1.000 rs., 8 por 100 anual, id., 111.

Obligaciones del Estado para subvenciones de ferrocarriles, publicado, 96; no publicado, 95-90. Acciones del Banco de España, sin dividendo, idem, 215-50 d. Idem de la Sociedad Española Mercantil é Industrial idem, 2.480 d.

Idem de la Compañía de los ferro-carriles de Madrid

Obligaciones de la Compañía de los de Madrid à Za-ragoza y Alicante, con interés de 3 por 100, reembolsa-bles por sorteos, id., 1.010 d. Idem hipotecarias del de Isabel II de Alar del Rey à Santander, con interés de 6 por 100, reembolsables por sorteos, a 137 1/4 por 100, id., 10.400.

Plazas del reino.

Daño.

Acciones de la Companía del ferro-carril de Ciudad-Real á Badajoz, id., 1.881. CAMBIOS. Londres á 90 dias fecha, 50-10 d. París á 8 dias vista, 5-22.

Dano. Beneficio

⁵⁄₄ ⁵⁄₈ p.

٠,

Zaragoza y Alicante, id., 2.500 d.

			-77	
Albacete Alicante Almería Avila	par	Lugo Malaga Murcia Orense Oviedo	par d. ¼ p.	. •.• . • • . • •
Badajoz Barcelona Bilbao	1/8	Palencia	par.	
Búrgos Cáceres	3/2 ···	Pontevedra Salamanca.		
Cádiz		San Sebas- tian Santander.	5∕4 p.	9/2
Córdoba Coruña Cuenca	1 p	Santiago Segovia Sevilla	par.	7:
Gerona Granada	5/8	Soria Tarragona.	¾ d. ⅓ d.	••
Guadalaja ra . Huelva Huesca	par p.	Teruel Toledo Valencia	½ par.	••

Valladolid .

Vitoria . . .

Zamora..